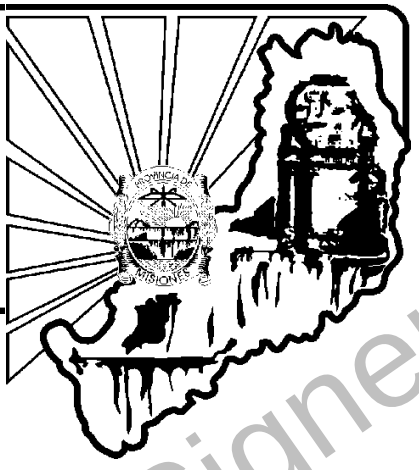
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15369 POSADAS, JUEVES 15 DE ABRIL DE 2021 EDICIÓN DE 39 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 195 Pág. 2 a 10.

Decretos Sintetizados N°s.:
2044, 2082, 2084, 2086 y 2090 Pág. 11 a 14.

Municipalidad de Garupá:
Ordenanzas N°s.: 523, 524 y 526
Decretos N°s.: 06, 07 y 09 Pág. 5 a 17.

Expedientes a Sentencia: Pág. 17 a 20.

Edictos: Pág. 20 a 31.

Subastas: Pág. 31 y 32.

Convocatorias: Pág. 32 a 37.

Licitaciones: Pág. 37 a 39.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 195

POSADAS, 03 de Marzo de 2021.-
VISTO: El Expediente N° 3000-889-19 registró del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "JOSE FENNER P/MOODY'S AGTE. CALIFICADOR DE RIESGO E/ PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES"; y
CONSIDERANDO:
QUE, el 30 de Agosto de 2016 se ha suscripto un convenio entre la Administración de Seguridad Social, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Provincia de Misiones, en el que se acuerda reestructurar las acreencias y saldar deudas con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad mediante la emisión por parte de la Provincia de Nuevos Títulos Públicos;
QUE, dicho convenio fue ratificado por Decreto N° 1161 de fecha 14 de Septiembre de 2016;
QUE, el Decreto N° 1183 de fecha 16 de Septiembre de 2016, autoriza la emisión de Títulos de Deuda por parte de la Provincia de Misiones a los efectos previstos en el convenio anteriormente mencionado;
QUE, en la Clausula Tercera de dicho convenio, la Provincia se compromete a contar con una "calificación de riesgo" emitida por una calificadora autorizada a tal efecto por la Comisión Nacional de Valores al momento de emitir los Títulos Públicos, o bien, haber contratado una calificadora a tal efecto cuya calificación deberá estar aprobada y publicada en el Boletín del BCRA con anterioridad al 31 de Octubre de 2016;
QUE, atento a ello se suscribió convenio de servicios de calificación de riesgo de Títulos de Deuda de la Provincia de Misiones con la Empresa Moody's Latín América Agente de Calificación de Riesgo S.A CUIT 30-65123926-1 cuya cotización resultó ser el perfil mas beneficioso para la Provincia de Misiones, que fuera aprobado por Decreto N° 274 de fecha 28 de Marzo de 2017 contándose con los servicios hasta el 18 de Octubre de 2018;
QUE, a fin de dar continuidad al servicio prestado por la Empresa Calificadora, el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, ha suscripto un convenio de servicios de calificación de riesgo con la Empresa antes mencionada, en el mes de Agosto de 2019, por lo que deviene necesario reconocer los servicios prestados y reapropiar los gastos por dichos servicios al presente Ejercicio Financiero;
QUE, a fs. 8, se ha dado intervención a la Comisión de Contención del Gasto creada por Decreto N° 530 de fecha 20 de Mayo de 2016 y sus modificatorios;
QUE, a fs. 9 obra solicitud de Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. en la que solicita que el pago correspondiente se realice mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 762-001465/2 CBU 0720762620000000146522 a nombre de esa Entidad abierta en el Banco Santander Río sucursal Santa Fe 762;
QUE, a fs. 41 luce agregadas la factura N°000200002554 por la suma de $ 686.136,55.- (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Seis con 55/100) y a fs. 42 la factura N°0002-00002788 por la suma de $ 912.128,25.- (Pesos Novecientos Doce Mil Ciento Veintiocho con 25/100);
QUE, al momento de integrar al Expediente la documentación solicitada a fs. 32/33 por el Sr. Director de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, para la contratación en cumplimiento a las normas vigentes, resulta necesario dar nueva intervención a la Comisión de Contención del Gasto para la reapropiación y reconocimiento del gasto por los servicios prestados por la Empresa Calificadora y aprobar el convenio de servicios de calificación de riesgo suscripto por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el procedimiento en los Artículos 80°, 44°, y 85° de la Ley VII N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero, por los servicios prestados por la Empresa Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A CUIT 30-65123926-1 desde el 18 de Octubre de 2018 hasta la fecha del presente Decreto, la suma total de $ 1.598.264,80.- (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscien-

tos Sesenta y Cuatro con 80/100), según factura N° 000200002554 por la suma de $ 686.136,55.- (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Seis con 55/100) y factura N° 0002-00002788 por la suma de $ 912.128,25.-(Pesos Novecientos Doce Mil Ciento Veintiocho con 25/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo 80° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el convenio suscripto por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, con la Empresa Empresa Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. CUIT 30-65123926-1.-

ARTÍCULO 3°.- RECONÓCESE desde el 18 de Octubre de 2018 hasta la fecha del presente Decreto los servicios prestados por la mencionada Empresa de calificación de riesgo de Títulos de Deuda de la Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° y 85° de la Ley N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad;

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, a la liquidación y pago, a favor de la Empresa Calificadora la suma total de $ 1.598.264,80.- (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100), según factura N° 0002-00002554 por la suma de $ 686.136,55.- (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Seis con 55/100) y factura N° 0002-00002788 por la suma de $ 912.128,25.- (Pesos Novecientos Doce Mil Ciento Veintiocho con 25/100), previa certificación de la real y efectiva prestación de los servicios por parte de Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Público, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Santander Río número: 762-001465/2 CBU 0720762620000000146522 sucursal Santa Fe 762, a nombre de la Empresa mencionada, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto vigente de acuerdo a la siguiente codificación: 04-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-01.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Comuníquese a la Firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A.. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

SRES. MOODY'S LATIN AMERICA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.

REF. CALIFICACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A ESCALA NACIONAL

INSTRUMENTO A CALIFICAR_____

SOLICITANTE: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

DIRECCIÓN: Calle Rivadavia Nº 1487

CIUDAD: Posadas PROVINCIA: Misiones

CÓDIGO POSTAL:_____3300_____ PAÍS: Argentina

NÚMERO TELEFÓNICO (03764) 447720 /447569.-

E-MAIL: privadahacienda@misiones.gov.ar

Por favor seleccionar una de las siguientes

() El Pagador es la misma persona que el Solicitante establecido más arriba

(X) El Pagador no es la misma persona que el Solicitante establecido más arriba, pero es un Vehículo Constituido con un Propósito Especial (SPV, según sus siglas en inglés "Special Purpose Vehicle"), emisor o deudor. Si fuese así, por favor proveer el nombre y/o razón social del Pagador:

Nombre: Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas

(X) El Pagador no es la misma persona que el Solicitante establecido más arriba, ni el SPV, ni el emisor ni el deudor. Si fuese así, por favor completar el cuadro a continuación con los datos de contacto.

Nombre/Razon social:	
Correo:	
Ciudad:	Estado/Provincia:
Pais:	Código Postal:
Rol en la transacción (si tuviese):	
Nombres de contacto:	
Carácter del contacto:	
Departamento del Contacto:	
Teléfono del Contacto:	N° de Fax:
Correo electónico del contacto:	

La Regla17g-7 (a)(1)(ii)(J)(1), de la Ley de Mercado de Valores (*Securities Exchange Act*) de1934, requiere a Moody's que divulgue la siguiente información relativa a la persona o entidad encargada de realizar el pago a Moody's para la realización de la calificación de riesgo (el "Pagador").

Elegir la declaración a continuación que mejor describa la descripción entre el Pagador y el emisor/emisión a ser calificado/a.

O BIEN

() El Pagador es el deudor o el emisor, suscriptor, agente colocador o sponsor del emisor del título o instrumento a ser calificado.

O

() El Pagador no es el deudor o el emisor, suscriptor, agente colocador o sponsor del emisor del título o instrumento a ser calificado.

Adjunto acompaño la solicitud de calificación de riesgo, inicializada en todas sus hojas.

El solicitante solicita por la presente los servicios de calificación de Moody's, tal como se describe en esta Solicitud. Una calificación de riesgo es una opinión actual de Moody's acerca de la solvencia futura de un compromiso crediticio, de una deuda o valores de deuda similares o de un emisor de dichas obligaciones. Las calificaciones de riesgo de Moody's no consideran ningún otro riesgo, incluyendo, a modo de ejemplo, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de precios.

El solicitante acepta entregar a Moody's y/o cuando el solicitante no sea el Emisor procurará que el Emisor entregue a Moody's, los reportes financieros pertinentes y toda otra información y datos solicitados por Moody's, a su sola discreción, a fin de que Moody's pueda evaluar al Emisor o a la emisión específica. El solicitante también acepta proporcionar, y a procurar que se proporcione, de manera constante, la información apropiada que pueda ser necesaria para el monitoreo de la calificación. El solicitante confirma que tiene todos los derechos legales y/o que ha obtenido todos los consentimientos pertinentes para divulgar la información a Moody's y que dicha información no está sujeta a ninguna restricción impuesta por el Emisor u obligado correspondiente o por cualquier otra restricción de índole legal o regulatoria que pudiera impedir su uso por parte de Moody's con el propósito contemplado en esta Solicitud y en el proceso de calificación. El solicitante acepta y reconoce que es el único responsable y obligado por la calidad de la información que provee, que Moody's confiará en dicha información a los efectos de efectuar el análisis y que Moody's no se encuentra obligado frente al solicitante o el Emisor a verificar, auditar o validar independientemente cualquier información. El solicitante garantiza que ha tomado toda la diligencia necesaria en lo que respecta a dicha información y que toda la información que se provee es verdadera, adecuada y completa y que no inducirá a ningún tipo de error en todo aspecto. Se entiende que Moody's podrá utilizar la información entregada para sus actividades generales y que Moody's podrá agregar y/o transformar cualquier información provista por o en representación del Emisor a los efectos de evitar que se la asocie con algún emisor individual y publicar, distribuir o usar dichos datos agregados o transformados con relación a sus productos y servicios. Los términos de esta Solicitud prevalecerán a cualesquier otros términos y condiciones con relación a la información, incluyendo términos y condiciones de cualquier sitio Web o salas de datos electrónicos en los cuales cualquier información haya sido agregada, los cuales no serán aplicables a Moody's.

Las partes aceptan que con relación a cualquier reforma, modificación, agregado, reformulación o dispensa a cualquier disposición de esta Solicitud, en cualquier momento, ningún acuerdo o consentimiento respecto de tal reforma, modificación, agregado, reformulación o dispensa a cualquier disposición de esta Solicitud, en cualquier caso, será eficaz y vinculante a la otra parte si tal acuerdo o consentimiento es provisto mediante cualquier forma de aceptación electrónica, y el solicitante acepta que ni Moody's ni sus afiliados, empleados o agentes estarán vinculados o sujetos a los términos o condiciones de uso ("Términos del Sitio Web") para el acceso al sitio Web que contenga información relacionada al emisor o a valores vinculados con esta Solicitud, incluyendo sin limitación, cualquier sitio Web establecido por un tercero contratado por o actuando en representación del solicitante o del Emisor incluso si Moody's o cualquier afiliada, empleado o agente de Moody's accediera o hubiere accedido electrónicamente a tales Términos del Sitio Web en cualquier momento antes o después de la fecha de esta Solicitud. Las partes aceptan que ninguna reforma, modificación, agregado, reformulación o dispensa de la oración anterior será, en cualquier caso, eficaz sin el consentimiento escrito de ambas partes, considerando que tal consentimiento será eficaz solamente si se evidencia a través de un escrito firmado de puño y letra por un representante autorizado del Grupo Comercial Global de Moody's, un directivo o un apoderado de Moody's y un representante autorizado del solicitante.

El solicitante se compromete a pagar o cuando el solicitante no sea el Emisor asegurará que el Emisor pague y, si el Emisor no paga, pagará los honorarios de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios adjunta. Moody's se reserva al derecho para revisar esta Solicitud y la Tabla de Honorarios.

Los Servicios objeto de esta Solicitud entrarán en vigencia a partir de la fecha de aceptación de la presente por Moody´s y permanecerán vigentes por el plazo de dos (2) años, y una vez finalizado este período, la presente solicitud se renovará automáticamente por períodos iguales, a no ser que una de las partes sea notificada de lo contrario, por la otra parte, por lo menos 90 días calendario antes del término del periodo. La Solicitud podrá ser rescindida en cualquier momento por Moody's o previa notificación fehaciente con una anticipación que no podrá ser inferior a los 3 meses por parte del solicitante. En el caso de que la Solicitud fuera rescindida por el solicitante con una anticipación mayor a los 3 meses previo al cierre del período anual de facturación o en el caso de que sea rescindida por Moody's, el solicitante pagará a Moody's los honorarios correspondientes hasta la finalización de dicho período anual de facturación. Si el solicitante rescindiera la presente Solicitud con una anticipación menor a los 3 meses previos a la finalización del período anual de facturación, el solicitante deberá pagar a Moody's honorarios hasta la finalización del período de facturación anual más un proporcional de los honorarios que corresponderían por el plazo de aviso que corresponda al siguiente período anual de facturación.

Se entiende que la calificación que realice Moody's, si la realiza, estará sujeta a revisión o retiro por Moody's, a su sola discreción, en cualquier momento y sin notificación. También se entiende que Moody's es una sociedad calificadora de riesgo independiente, libre para determinar, aplicar y modificar su metodología de calificación de manera periódica, a su sola discreción, de acuerdo con la normativa aplicable. Moody's puede, a su sola discreción, no emitir la calificación o llevar adelante otro tipo de acciones de calificación de acuerdo a esta Solicitud por cualquier motivo, como ser que la información requerida en el Formulario de Autorización con relación al Pagador no sea provista en tiempo y forma. El solicitante le garantiza a Moody's que será debidamente notificado por escrito de cualquier cambio relativo a la información del pagador, establecida en el Formulario de Autorización o de otra manera provisto por el solicitante a Moody's, incluido, sin limitación, cualquier cambio realizado en o después del cierre de la emisión relacionada con esta Solicitud. Dicha notificación será enviada a mdybuecommunications@moodys.com (o cualquier otra dirección de e-mail que Moody's le informe al solicitante de aquí en adelante).

El solicitante acepta que cualquier calificación solicitada y asignada por Moody's sólo podrá ser utilizada a los fines para los que fue emitida. Para evitar cualquier duda y a modo de ejemplo, un emisor que requiera y se le sea asignada una calificación de Emisor no presentará dicha calificación como la calificación que sería aplicable a cualquiera de sus valores. El solicitante se compromete a no desacreditar la calificación y acepta que Moody's no tiene ningún deber de supervisar o controlar el uso, desconocimiento o desacreditación de la calificación que realice el solicitante o cualquier otra persona. El solicitante asume la total y exclusiva responsabilidad que derive de la publicación, difusión, desconocimiento y/o desacreditación de la calificación que él mismo efectúe.

Moody's no provee ni proveerá ningún servicio financiero, legal, impositivo, de asesoramiento, consultoría o de negocio al solicitante o al Emisor, o asesoramiento para estructurar transacciones o redactar o negociar documentos transaccionales. El solicitante y/o el Emisor deben tomar su propio asesoramiento legal, impositivo, financiero y otro tipo de asesoramiento al estructurar, negociar o documentar las transacciones. La calificación o las discusiones con analistas de Moody's no constituyen asesoramiento en las operaciones comerciales. Cualquier calificación debe interpretarse como una opinión y no una declaración de hecho, una oferta, invitación, inducción o recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores o actuar de otra forma con relación al Emisor o a cualquier entidad o de otra forma en conexión con cualquier transacción asociada o cualquier otro asunto.

Moody's no es parte de ningún documento transaccional, con lo cual no se encuentra sujeto a cláusulas en tales documentos que establecen que ciertas modificaciones a la estructura o documentos de la transacción son contingentes a la recepción de una afirmación, por parte de una entidad calificadora, de que la modificación no resultará en un cambio en, o en un retiro de la calificación existente mantenida por dicha entidad calificadora. Moody´s no está obligada a dar ninguna afirmación y mantiene entera discreción en cuanto a su otorgamiento. Las disposiciones de esta Solicitud se aplicarán a cualquier carta u otra comunicación, tal como un comunicado de prensa de Moody´s (cada carta o comunicación, una confirmación o afirmación de entidad calificadora, *"Rating Agency Confirmation"* o "*RAC*" en sus siglas en Inglés) emitida luego de analizar una solicitud del solicitante para que Moody´s proporcione tal afirmación, y las referencias a la "Calificación" realizadas en la presente se considerarán que incluyen tales RACs. En el caso de que Moody´s proporcione una RAC al solicitante, que no ha sido divulgada públicamente por Moody´s, el solicitante deberá mantener la RAC bajo estricta confidencialidad, y no revelarla a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito de Moody´s.

Toda la información, incluidas las calificaciones crediticias, RACs u otras comunicaciones relativas a los solicitante s o a cualquier emisor, provista por Moody's ("Información") es provista "tal cual" sin ningún tipo de representación o garantía. Moody's, en particular, no representa ni garantiza, expresa o implícitamente, en cuanto a la precisión, actualidad, integridad, comercialización o idoneidad para ningún propósito en particular, de dicha información. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en la presente, y en la medida que lo permita la ley aplicable, Moody's no será responsable contractual, extra-contractual o legalmente o de cualquier otra manera hacia el Emisor o el solicitante o cualquier tercero, por cualquier pérdida, daño o costo causado al Emisor o al solicitante o a cualquier tercero, en todo en parte, ya sea de forma directa o indirecta, por negligencia (excluyendo fraude y/o dolo o cualquier otro tipo de responsabilidad que no pudiera ser excluida por ley) por parte de, o cualquier contingencia dentro o fuera del control de, Moody's o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, agentes o afiliadas, incluyendo , pero no limitándose a, cualquier pérdida como consecuencia de o en conexión con:

(i) La obtención, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de cualquier información o calificación relacionada con el solicitante o el Emisor,

(ii) El retiro de cualquier calificación e instrumento asociado,

(iii) Por la imposibilidad de realizar o monitorear una calificación por decisiones administrativas, legislativas o judiciales,

(iv) Por cualquier cambio en la metodología de Moody's,

(v) Por cualquier publicación no autorizada, uso no autorizado, mal uso o uso inapropiado de la calificación del solicitante o emisor, o

(vi) Confianza por el solicitante de cualquier calificación u otra información provista por Moody's.

En cualquier caso (inclusive si una corte determina que Moody's tiene algún tipo de responsabilidad en relación al solicitante en conexión con esta Solicitud), Moody's solo será responsable por las pérdidas o daños razonablemente esperables, y la máxima responsabilidad de Moody's por cualquier razón relativa a esta Solicitud y a su contenido (que

no sea como consecuencia de una conducta fraudulenta o dolosa por parte de Moody's) no deberá exceder la suma que resulte mayor a (a) el monto total pagado por el solicitante (o el emisor, cuando sea relevante) para la calificación de riesgo en cuestión en los últimos 12 meses antes del incumplimiento (y potencial perjuicio) o (b) US$ 50.000, o monto equivalente en la moneda de facturación utilizada en esta Solicitud.

El solicitante se obliga a indemnizar a Moody's y a sus directores, funcionarios, empleados, agentes y afiliadas por las pérdidas, reclamos, daños o costos (incluyendo, sin que implique limitación alguna, honorarios legales y profesionales) de cualquier naturaleza (predecibles o no) y causados de cualquier forma que hubieren derivado de o estén relacionados con la Solicitud y la Tabla de Honorarios, o la entrega al solicitante o al Emisor de, o la confianza del solicitante o del Emisor o cualquier tercero en, la calificación o cualquier incumplimiento de esta Solicitud y Tabla de Honorarios por parte del solicitante o del Emisor, incluyendo lo que resulte de o se relacione con el uso por parte de Moody's de, o la confianza de Moody's en, la información que le fuera provista por el solicitante o cualquier uso o publicación no autorizada o uso indebido de la(s) calificación(es) por parte del solicitante o sus agentes. Las previsiones de este párrafo no serán de aplicación en el supuesto de fraude o dolo, declarado tal por sentencia judicial firme, por parte de Moody's..

Se entiende que Moody's podrá usar, y divulgar cualquier información que le haya sido provista, a terceros o agentes sujetos a las obligaciones de confidencialidad para que lo asistan en el proceso de calificación y sus negocios y actividades de investigación. En esta Solicitud, Moody's se refiere a la sociedad especificada en el encabezamiento y todas sus compañías del grupo pertinentes, salvo que sea especificado de otra forma. Moody's puede ceder esta Solicitud a cualquier compañía del grupo de Moody's y las compañías del grupo de Moody's tendrán derecho a beneficiarse por las provisiones de protección de esta Solicitud.

Usted declara y garantiza que:

(a) ni (i) el usted, (ii) cualquier emisor de aquí en adelante (el "**Emisor**"), (iii) ni cualquier persona que, individual o colectivamente sea dueña (cincuenta por ciento o más) o tenga el control, directa o indirectamente, de usted o el Emisor (la "**Casa Matriz**"), o (iv) cualquier persona que sea dueña (cincuenta por ciento o más) o sea controlada, directa o indirectamente, por cualquier Emisor, está sujeta a sanciones de congelamiento de activos impuestas por la Unión Europea ("UE"), Reino Unido ("UK") o los Estados Unidos de América ("EEUU.")(por ejemplo, incluida la "Lista de Personas Nacionales Especialmente Designadas y Bloqueadas" emitida por U.S., o la Lista del Reino Unido de Sanciones Financieras Consolidadas de EU y UK) (colectivamente, las "**Sanciones de congelamiento de activos**");

(b) ni usted ni el emisor, ni ninguna casa matriz está (i) constituida, tiene el principal asiento de sus negocios o si es persona física, es residente frecuente en un país sujeto a sanciones económicas o comerciales impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo sin limitarse a, Cuba, Crimea, Corea del Norte, Irán, and Siria (cada uno de ellos el "**País Sancionado**" y colectivamente los "**Países Sancionados**"), o (ii) cualquier entidad gubernamental de un País Sancionado.

(c) ningún Emisor o subsidiaria deriva una parte importante de sus ganancias o ingresos de negocios que involucran a Países Sancionados.

(d) si alguna emisión de deuda debe ser calificada por medio de la presente Solicitud:

i. ninguna deuda será emitida por, en nombre de, o para el previsto beneficio de cualquier persona que esté sujeta a sanciones relacionadas con la deuda o capital y que fueran impuestas por EEUU. UK, o UE, incluyéndose sin limitación a la Lista de identificación de sanciones sectoriales de los EE. UU., Directivas 1, 2 y / o 3, Sanciones de Estados Unidos impuestas a Venezuela y cualquier objetivo de Banca de Inversión de la UE o UK ("**Sanciones de Deuda / Capital**") o Sanciones de Congelamiento de Activos (colectivamente en lo sucesivo "**Sanciones**"), sujetas a publicación en una lista de sanciones o propiedad de la (s) persona (s) listadas; o

ii. después de una investigación adecuada y razonable, usted no tiene ninguna razón para creer que las ganancias de dicha emisión han sido utilizadas o podrían ser utilizadas (A) para algún propósito ilegal; (B) para financiar, directa o indirectamente, o facilitar las actividades de cualquier persona que se encuentra sujeta a Sanciones o cualquier transacción que involucre a un País Sancionado; y

(e) si alguna emisión garantizada debe ser calificada por medio de la presente Solicitud, después de una investigación adecuada y razonable, usted no tiene ninguna razón para creer que alguna de las personas que está sujeta a Sanciones haya sido el originador, o actualmente tenga algún interés en cualquier activo que forme parte o la totalidad de la garantía subyacente a dicha emisión, y ningún activo originado o relacionado con el comercio involucre o beneficie a cualquier País Sancionado o personas que cumplan con los criterios en (b) (i) o (b) (ii) .

Usted acepta notificar inmediatamente a Moody's si cualquiera de estas circunstancias dejan de ser correctas, Si Moody's determina que en virtud de cualquier legislación aplicable o regulación, está impedida de proveer servicios bajo esta Solicitud, Moody's podrá dar por terminados los trabajos y no estará obligado a otorgar ningún producto ni a otorgar ninguna información desarrollada por Moody´s y/o sus agentes y relacionada con dichos servicios (colectivamente el "Grupo Moody's").

En la medida en que Moody's publique información o comunicados de prensa que conciernan específicamente al Emisor, como consecuencia directa de esta Solicitud, y que el Emisor desee vincularlos o publicarlos en su sitio Web, el solicitante se compromete a cumplir con los términos y condiciones contenidos en el Anexo A.

Privacidad: Las siguientes cláusulas relativas a la protección de los datos personales son a los efectos informativos. Las mismas no tienen la intención de otorgar al solicitante de mayores o mejores derechos a los que le ha concedido la normativa vigente en materia de protección de datos personales en la Argentina.
Los datos personales ("Datos Personales") que está facilitando con motivo de esta Solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado y almacenados en una base de datos de la que es titular. Los Datos Personales podrán ser utilizados por Moody's a efectos de poder dar cumplimiento con las distintas obligaciones relacionadas a esta Solicitud y/ o para proporcionar servicios de marketing.

La divulgación de sus Datos Personales es voluntaria, pero en caso de no proporcionarlos Moody's se verá imposibilitada de poder dar cumplimiento con las obligaciones contractuales pertinentes.

Los Datos Personales solamente podrán ser transferidos a proveedores de servicios que prestan servicios a Moody's. Moody's tomará los pasos apropiados para proteger sus Datos Personales en estas circunstancias. Asimismo, los Datos Personales pueden ser divulgados a autoridades públicas mediando un requerimiento formal al respecto o cuando alguna norma disponga tal divulgación.

También puede ser necesario que sus Datos Personales sean transferidos a otras empresas dentro de las compañías Grupo de Moody's o a terceras partes localizadas en otros países. Estas empresas pueden estas ubicadas dentro o fuera del país de residencia y/o del país en el que se recolectó la información y pueden no contar con estándares equivalentes de protección de los Datos Personales que en la de aquellos países en que la información se encontraba originalmente. En tal caso, Moody's tomará las medidas apropiadas para proteger sus Datos Personales en estos casos.

Le informamos que Ud. podrá a acceder a su información almacenada en la base de datos de Moody's en forma gratuita y con una frecuencia no menor a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo conforme lo establecido en el art. 14, inc. 3 de la Ley de Protección de Datos Personales No. 25.326. Asimismo, Ud. podrá solicitar, en cualquier momento, la actualización, rectificación y/o eliminación de los Datos Personales oportunamente suministrados. A los fines dispuestos en el presente párrafo, deberá remitir su solicitud por correo electrónico a privacy@moodys.com o por correo postal a Moody's, Ing. Butty 240, Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Moody's pone en su conocimiento que la Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales No. 25.326, se encuentra facultado a recibir las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas de protección de datos personales.

Para más información sobre cómo Moody's procesa y protege los Datos Personales, ver las Políticas de Privacidad disponibles en moodys.com y nuestra declaración de Privacidad para Clientes/Proveedores disponible en moodys.com.ar.

Moody's no consiente ni autoriza el uso de su/s calificación/es en cualquier declaración de registro, circulares de oferta o folletos ("Documentos de oferta"), sin perjuicio de cualquier comunicación pasada o negociaciones entre las partes o cualquier disposición en contrario contenida en la presente. La oración precedente no prohíbe la publicación de, o la referencia a, una calificación de Moody's en un Documento de Oferta, excepto en circunstancias en las que dicha publicación de, o referencia a, una calificación de Moody's en un Documento de Oferta, requeriría el otorgamiento y/o presentación del consentimiento o autorización de Moody´s bajo cualquier ley, regulación, directiva o normas aplicables (incluyendo, de ser aplicable, las leyes de valores de Estados Unidos de Norteamérica o las normas de cualquier mercado de valores). Para evitar dudas, si como consecuencia de ello se requiera presentar el consentimiento de Moody's ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de Norteamérica (*Securities and Exchange Commission*), las siguientes acciones no pueden ser realizadas por clientes o por cualquier otro participante oferente sin la previa autorización por escrito de Moody's, la cual puede ser retenida o retirada a su sola discreción: citar, resumir, incorporar por referencia, relacionar por hipervínculo o bien publicar o usar en cualquier Documento de Oferta o en cualquier otra forma, una referencia, publicación o divulgación en cualquier otra comunicación escrita (incluyendo una comunicación escrita tal como se define en la Regla 405 promulgada bajo la Ley del Mercado de Valores de 1933 (*Securities Act of 1933*), y normas modificatorias) (i) que el solicitante ha solicitado una calificación a Moody's, (ii) que Moody's ha revisado la información provista por el solicitante en relación con la asignación de una calificación, (iii) que Moody's ha asignado una calificación, (iv) la calificación, de existir, asignada por Moody's.

El solicitante acepta que la calificación será elaborada en las oficinas que Moody's posee en Buenos Aires.

La Solicitud representa un solo y único documento entre las partes con relación al objeto de esta Solicitud.En la medida que sea permitido por la ley, el solicitante conoce que, al celebrar esta Solicitud, no se está basando en ninguna declaración pre-contractual o acuerdo previo que no esté referenciado en esta Solicitud. Nada en esta Solicitud intenta excluir o limitar la responsabilidad por declaraciones fraudulentas. De esta manera, todos los otros términos, condiciones, declaraciones y garantías que pudieran esgrimirse (por la ley o por cualquier otro medio) no forman parte de la Solicitud.

El solicitante acepta mantener las cláusulas de esta Solicitud y la Tabla de Honorarios como confidencial y no comunicar tal información a persona alguna con excepción de (i) sus afiliadas, funcionarios, directores, empleados, representantes y consejeros, y (ii) un requerimiento legal, normativo o regulatorio, o a requerimiento de cualquier agencia o autoridad

gubernamental con jurisdicción. El solicitante hará que sus afiliadas, funcionarios, directores, empleados, representantes y consejeros cumplan con lo antedicho.

El Anexo B adjunto contiene términos legales adicionales que resultan aplicables a cualquier calificación no publica u otra opinión emitida por Moody's bajo la presente, es decir, cualquier calificación u otra opinión no divulgada por Moody's al público en general al tiempo de su entrega al solicitante.

Las disposiciones de esta Solicitud son divisibles, si alguna de dichas disposiciones o parte de dichas disposiciones, en alguna medida, se determina que son nulas o no ejecutables, luego la validez y la ejecutabilidad del resto de las provisiones no se verán afectados. Asimismo, cualquier disposición nula o no ejecutable será remplazada por una disposición valida y ejecutable que preserve, en la medida de lo posible, los mismos propósitos económicos, de negocios que tenían las disposiciones inválidas o no ejecutables.
Esta Solicitud y cualquier obligación contractual o extra-contractual que ella pudiera originar o que se relacionen con ella, se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. En la medida que la ley lo permita, el solicitante renuncia a cualquier defensa que pueda tener de inmunidad soberana, ya sea con respecto a la jurisdicción o la ejecución por sí mismo o por sus bienes. El solicitante, acepta y acuerda con Moody's que el contenido, efectos y fuerza legal de la presente Solicitud, tendrá vigencia a partir del día 18 de octubre de 2018.

Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en Ing. Butty 240, Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. José María Fenner, en su carácter de apoderado, acepta expresamente la solicitud de calificación de riesgo de Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y todos sus Anexos, que se inicializan en todas sus hojas, en el lugar y fecha abajo indicados.

Anexo A

Términos y Condiciones para la publicación / vinculación en sitio Web

En la medida en que Moody's publique información o comunicados de prensa que conciernan específicamente al Emisor, como consecuencia directa de esta Solicitud (la "Publicación del Emisor"), y que el Emisor desee publicar aquella información o comunicados en su sitio Web se aplicarán los siguientes términos.

Se le concede al solicitante un uso libre de regalías, sin posibilidades de sub licenciar (excepto con respecto al Emisor, si el solicitante no es el Emisor), de una licencia revocable para publicar la Publicación del Emisor en el sitio Web del Emisor sujeta en todos los casos a las siguientes restricciones. En el caso que el solicitante no sea el Emisor, el solicitante acepta que procurará que el Emisor cumpla con todas las condiciones con respecto a la publicación o vinculación a la Publicación del Emisor tal como se establece en el presente. Toda la Publicación del Emisor y todas las marcas y logotipos que figuran en ella son propiedad intelectual de Moody's o sus afiliadas, y todos los derechos no expresamente concedidos aquí estarán reservados. No se requiere un permiso especial para publicar el Material de Moody's en el Sitio Web www.moodys.com

En ningún caso la Publicación del Emisor incluirá cualquier informe previo a la venta (previo a la venta inicial del producto correspondiente), así como aquellos no destinados al público o calificaciones no monitoreadas. Sólo la más reciente Publicación del Emisor puede ser publicada, en la forma exacta y en el formato establecido por Moody's sin ninguna alteración o edición de ningún tipo (incluyendo todos los avisos corporativos, logotipos y derechos sobre la propiedad al respecto). Toda Publicación del Emisor desactualizada debe ser borrada inmediatamente y actualizada con la Publicación del Emisor publicada por Moody's inmediatamente después. Cualquier publicación de la Publicación del Emisor deberá ser indicado con la denominación social Moody's sólo en la fuente de texto, y bajo ninguna circunstancia deberá hacerse con el logotipo de Moody's. La Publicación del Emisor o los enlaces a la Publicación del Emisor sólo podrán incluirse en la sección de relaciones con inversores del sitio Web de referencia (o de una sección análoga en la que se exponga la información general de la empresa) y no en una sección del sitio (o en cualquier forma impresa) destinada al marketing, la promoción o la publicidad. La Publicación del Emisor no puede ser publicada, estar vinculada o expuesta en un folleto, presentación comercial, o cualquier otro documento relacionado con la oferta de valores.

El solicitante por sí y en representación del Emisor, acepta que es el único responsable por el cumplimiento de todas las leyes, reglas y regulaciones; incluyendo, pero no limitado a, las leyes de valores en conexión con la publicación o enlace a la Publicación del Emisor. El solicitante (por si y en representación del Emisor si fueran entidades diferentes) por medio del presente acepta indemnizar y mantener a Moody's, sus afiliadas y todos sus respectivos empleados, funcionarios, directores, representantes, agentes, sucesores y cesionarios, indemnes contra cualquier y todas las pérdidas, demandas, daños, costos o perjuicios (incluyendo, sin limitaciones honorarios de abogados), de cualquier naturaleza (sean estos predecibles o no) y de cualquier modo originados, en todo o en parte causados por, derivadas de o relacionadas con la publicación o el enlace a la Publicación del Emisor.

Esta licencia terminará en la fecha en que el solicitante y/o el Emisor ya no sean clientes activos de Moody's, o en forma anticipada por aviso escrito de Moody's en cualquier momento. Tras la terminación todos los enlaces y publicaciones de la Publicación del Emisor deberán cesar inmediatamente.

III. Servicio de calificaciones indicativas / calificaciones no publicadas

A. A aquellos emisores que prevén emitir deuda en fecha futura se les ofrece una calificación indicativa. Los emisores pueden solicitar una calificación de deuda en escala nacional o calificación de emisor no publicada. Estas calificaciones son suministradas en forma confidencial en un único momento. Estas calificaciones no serán monitoreadas en forma constante.
B. El honorario por calificaciones indicativas o no publicadas es equivalente al honorario inicial u honorario de calificación de emisor, según corresponda.

C. Si un emisor solicita una calificación pública dentro del año de la calificación indicativa o no publicada, el honorario inicial u honorario de calificación de emisor, según corresponda, será acreditado contra los costos indicados en el más reciente esquema de honorarios. Este crédito será aplicado independientemente del tipo de calificación definitiva asignada. Podría ser requerido un trabajo analítico adicional para actualizar la calificación.

IV. Honorario de Confirmación de entidad calificadora (RAC)

Se cobrará un honorario por la solicitud de una carta de confirmación de entidad calificadora. El honorario puede ser como mínimo de U$S 6.500 y varía de acuerdo a una serie de factores tales como, pero no limitado a, la solicitud de un consejo de calificación, la complejidad de la modificación propuesta y la cantidad de cartas solicitadas.

En caso de que el proceso de revisión terminase previo a su finalización, Moody´s podrá cobrar un honorario por cancelación de hasta el monto del honorario de Confirmación de entidad calificadora (RAC) en base al alcance de la revisión realizada por Moody´s hasta la fecha de la terminación, determinado a sola discreción de Moody´s.

V. Procesos de calificación postergados o cancelados - Honorarios

Los honorarios por los procesos de calificación que son postergados o cancelados y los honorarios por los procesos de calificación que son finalizados después que Moody's ha recibido la documentación serán iguales a los honorarios definidos en las secciones de arriba.

VI. Pago

Todos los honorarios son pagaderos en pesos en base a honorarios en dólares estadounidenses, más IVA, sin deducción de ningún impuesto establecido en la República Argentina, incluyendo pero no limitado a, retenciones de impuestos sobre transferencias al exterior. Todos los honorarios son no reembolsables y estarán sujetos a revisión a entera discreción de Moody's.

VII. Gastos

Moody's no cobra gastos de viajes u otros en relación con las calificaciones asignadas.

VIII. Impuestos

Todos los honorarios y todos los máximos relacionados no incluyen IVA, impuesto sobre bienes o servicios, consumo u otro impuesto similar a las ventas. En el caso que los honorarios sean considerados para una fuente de la cual es sujeto para cualquier tipo de carga impositiva, dichos honorarios serán incrementados a efectos de compensar a Moody's por cualquier carga impositiva que se considere deba pagar o justificar frente a cualquier autoridad impositiva con el alcance permitido bajo el régimen legal. El monto de cualquier incremento por impuestos no será computado para ninguno de los máximos relacionados.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2044

POSADAS, 18 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 10 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro

10-01-0-1-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

S.C.D. 0-02 Aportes D.G.R Art.11 Ley XXII - N° 35 $ 100.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE el Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, conforme al siguiente detalle:

Planilla N° 1 Anexa al Art. 3° - Ley VII N° 88

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	IFAI
REMESAS ADM. CENTRAL	100.000.000,00.-	100.000.000,00.-
B. Otras Remesas	100.000.000,00.-	100.000.000,00.-
Para Financiar Erogaciones Corrientes	100.000.000,00.-	100.000.000,00.-

Planilla N° 2 Anexa al Art. 3° - Ley VII N° 88

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	100.000.000,00
Contrib. P/ Financiar Erogaciones Corrientes	100.000.000,00
- Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial	100.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- AUMÉNTASE la suma de $ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-3-09-091-09110 - Contrib. a Ctas Especiales y Organismos Descentralizados

S.C.D. 5-57 - Aportes a Progr. de Apoyo Económico $ 100.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- AUMÉNTASE la suma de $ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 11 - Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración - Organismo 51 Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), conforme al siguiente detalle:

Organismo 51 Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial - Ppto. de Funcionamiento

11-51-1-01-7-90-1-03-031-03140 - Otros Aportes a Entes del Gob. Pcial

S.C.D. 0-06 - Aportes a Progr. de Apoyo Económico $ 100.000.000,00

ARTÍCULO 5°.- AUMÉNTASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto Operativo del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), en la suma de $ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) conforme al siguiente detalle: Jurisdicción 11-Ministerio de Acción Coop., Mutual, Comercio e Integración

Organismo 51 - Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.)

PRESUPUESTO OPERATIVO
CÁLCULO DE RECURSOS

En Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECURSOS	100.000.000,00

1. RECURSOS CORRIENTES	100.000.000,00
1.1. De Jurisdicción Provincial	100.000.000,00
1.1.1. Otros Ingresos Corrientes	100.000.000,00
Aportes del Ppto. de Funcionamiento al Ppto. Operativo	100.000.000,00

ARTÍCULO 6°.- AUMÉNTASE la suma de $ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) en el Presupuesto Operativo del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), conforme al siguiente detalle:
11-51-1-02-7-90-1-03-031-03170 - Aportes a Actividades Lucrativas
S.C.D. 0-03- Progr. de Apoyo Económico $ 100.000.000,00
ARTÍCULO 7°.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 07/20 DISMINUYENDO la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas la suma de $ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) y AUMENTANDO en igual importe la correspondiente a la Contaduría General - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas. PÓNESE a disposición de la Dirección de Administración del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) la suma que en cada caso se indica por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 95/20.-
1- Presupuesto de Funcionamiento $ 100.000.000,00
2- Presupuesto Operativo $ 100.000.000,00

DECRETO N° 2082

POSADAS, 27 de Noviembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE al Financiamiento y el Financiamiento Neto del Presupuesto vigente la suma de $ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° Ley VII- N° 88

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM.CENTRAL	Afect. a:
4. FINANCIAMIENTO	70.000.000	70.000.000	
4.1. APORTES NO REINTEGRABLES	70.000.000	70.000.000	
4.1.2. No Afectados a Obras Públicas	70.000.000	70.000.000	
4.1.2.2.Otros	70.000.000	70.000.000	
Ap. Mrio. Int. Res. M.I. 162/20	20.000.000	20.000.000	03-01
Ap. Mrio. Int. Res. M.I. 162/20	50.000.000	50.000.000	10-01

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE E INCREMÉNTESE al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente la suma de $ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES) conforme siguiente detalle:
JURISDICCIÓN 03- MINISTERIO DE GOBIERNO
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR
CUENTA.ESPECIAL 02- APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR
03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales
S.C.D. 0-06 Resolución M. Int. 162/20 $ 20.000.000
JURISDICCIÓN 10- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
10-01-0-1-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-03 Aportes Tesoro Nacional $ 50.000.000
ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas hasta la suma de $ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES) y de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos hasta la suma de $ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) para afrontar el pago de los gastos emergentes de la Ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de Fondos N° 96 /20.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE a la Tesorería General de la Provincia a proceder a la transferencia de $ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES) del importe acreditado en la Cuenta Corriente N° 40720170/43 habilitada en el Banco Nación Argentina - Sucursal Posadas por Resolución N° 162/20 del Ministerio del Interior de la Nación a la Cuenta Corriente N° 23/9 de Rentas Generales.-

DECRETO N° 2084

POSADAS, 27 de Noviembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- INCREMÉNTESE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente la suma de $ 867.603.553,19 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 19/100) conforme al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° Ley VII - N° 88

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTR. CENTRAL	Afect. a:
4.FINANCIAMIENTO	867.603.553,19	867.603.553,19	10-01
4.1 APORTES NO REINTEGRABLES	867.603.553,19	867.603.553,19	
4.1.2. No Afectados a Obras Publicas	867.603.553,19	867.603.553,19	
2.Otros	867.603.553,19	867.603.553,19	
Aportes D.G.R. Art.11 Ley XXII - N° 35	867.603.553,19	867.603.553,19	
Res. 1232/20- D.G.R.	250.698.936,48	250.698.936,48	
Res. 1582/20- D.G.R.	302.707.407,91	302.707.407,91	
Res. 1936/20- D.G.R.	314.197.208,80	314.197.208,80	

ARTÍCULO 2°.- INCREMÉNTESE al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente la suma de $ 867.603.553,19 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 19/100)según el siguiente detalle:
JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
10-01-0-1-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-02 Aportes D.C.R. Art. 11 Ley XXII - N° 35 $ 867.603.553,19
ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas hasta la suma de $ 867.603.553,19 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 19/100), mediante la Orden de Disposición de Fondos N° 98/20.

DECRETO N° 2086

POSADAS, 27 de Noviembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a partir de la fecha del presente Decreto, del Plantel de Cargos de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 03 - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 - Subsecretaría de Protección Civil a la JURISDICCIÓN 02 - Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 - Ministerio de Coordinación General de Gabinete, a la Dra. Marianela Rocío GIMÉNEZ - DNI N° 35.454.885, con su correspondiente cargo Categoría 18 del Agrupamiento Administrativo.
ARTÍCULO 2°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas a las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 02 - Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 - Ministerio de Coordinación General de Gabinete.-

DECRETO N° 2090

POSADAS, 01 de Diciembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $54.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES) del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR
03-01-0-4-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-08 Régimen Pcial. de Regulación de la Inst. y Utilizac. de Videocámaras y/o Sist. de Capt. De Imágenes destinadas a mantener y Preservar la Seguridad Ciudadana Ley XVIII N° 41 $ 54.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTESE la suma de $ 54.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES) al Presupuesto vigente en la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:
JURISDICCIÓN 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 - SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
03-04-0-1-90-2-05-051 Bienes de Capital $54.000.000,00

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
ORDENANZA N° 523

GARUPÁ, Misiones, 04 de Marzo de 2021.-
VISTO: La necesidad de Sancionar la Ordenanza sobre la Carta Orgánica de la Ciudad de Garupá, aprobada el 10 de Diciembre en Sesión Ordinaria "Virtual" Nº 040/20, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la carta Orgánica es la Constitución Municipal, representada por vecino elegidos democráticamente, según Ley XV - Nº 5 (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Municipio de 1º categoría podrán dictarse sus propias cartas orgánicas".
QUE, la Ciudad de Garupá necesita de esta Ley fundamental y suprema a donde se fijan los objetivos, metas y propósitos que asumen los que integran esta sociedad política, distribuyendo las competencias y atribuciones, que establece su gobierno y debe aprobarse por una transacción celebrada por una convención constituyente.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a la convocatoria de Elecciones Convencionales Constituyentes Municipales, de acuerdo al artículo 170 de la Constitución Provincial y el artículo 168 de la Ley XV Nº 5 "Orgánica de Municipalidades", conjuntamente con las Elecciones Generales el Año 2023 donde se elegirán, Presidente, Vice, Senadores, Diputados Nacionales y Provinciales, Gobernador, Vice, Intendentes y Concejales en la Provincia de Misiones.
ARTÍCULO 2 º.- LAS elecciones de Convencionales Constituyentes del Municipio de Garupá, se realizarán cumpliendo los siguientes requisitos:
a) Se elegirán siete (7) convencionales Titulares y cuatro (4) Convencionales Suplentes, siendo requisitos necesarios para ser electos convencionales los exigidos para ser Concejales, dada la similitud de las funciones, tal lo prescripto en el Artículo 172 Ley XV Nº 5, antes 257 "Orgánica de Municipalidades", deberá ser elector indefectiblemente.
b) Serán electos los que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 164 de la Constitución Provincial de Misiones.
ARTÍCULO 3 º.- DETERMÍNASE que la potestad para la sanción de la Carta Orgánica de la ciudad de Garupá la ejercerá exclusivamente un Cuerpo Colegiado. El que resultare electo el día de las elecciones a determinar por el Poder Ejecutivo Provincial el que se denominará "HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL".
ARTÍCULO 4 º.- LOS convencionales Constituyentes Municipales electos jurarán el día 10 de Diciembre del año que se llame a elecciones y comenzarán a cumplir con sus funciones el día 1 de Marzo del año siguiente de asumir.
ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE que:
a) El cargo de convencional constituyente será ejercido con carácter ad honorem. No percibirá remuneración alguna por su labor, ni le serán reconocidos viáticos o gastos de representación.
b) La Convención Constituyente Municipal sesionará en el recinto del Concejo Deliberante de Garupá, estando a su disposición las instalaciones edilicias, mobiliario y demás equipamiento.
ARTÍCULO 6 º.- CONFECCIONAR y administrar su presupuesto, nombrar sus autoridades, designar un secretario y contratar asistencia técnica jurídica, contable o de la especialidad que se requiera, respetando los límites presupuesta-

rios establecidos para dicho órgano y la austeridad republicana que la ciudadanía espera del gobierno municipal.
ARTÍCULO 7 º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante podrán poner a disposición del cuerpo colegiado sus asesores contables y jurídicos para las consultas técnicas pertinentes.
ARTÍCULO 8 º.- LA Honorable Convención Constituyente Municipal tendrá como plazo final para la redacción y sanción de la Carta Orgánica el 30 de Noviembre del año que entran en funciones, a partir del cual se disolverá automáticamente y de pleno derecho, incluyendo sus facultades a los efectos. Este plazo podrá ser prorrogado por Honorable Concejo Deliberante, excepcionalmente y por única vez por un plazo que no podrá excederse de la fecha del 31 de Mayo del año siguiente de entrar en funciones, únicamente por razones fundadas y de acuerdo al informe mensual que se deberán elevar a este, quien evaluará los avances del Cuerpo Colegiado. Será la Honorable Convención quién definirá si solicita la prórroga.
ARTÍCULO 9 º.- LA Convención Constituyente Municipal dictará su propio reglamento de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes y deberá adecuarse a las limitaciones establecidas por la presente ordenanza.
ARTÍCULO 10 º.- LOS gastos que demanden la Convención Constituyente Municipal será incorporado en el presupuesto General del Ejercicio en el cual se llame a elecciones, previéndose la partida “Creación de la Carta Orgánica Municipal”, en el Presupuesto Municipal, que serán destinados e imputados a los gastos de funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal.
ARTÍCULO 11 º.- LA elección de los Convencionales Constituyentes Municipales se regirá exclusivamente por la Ley Electoral de la Provincia de Misiones y normas concordantes vigentes, en un todo de acuerdo al Artículo 10 de la Ley XV Nº 5, antes 257 “Orgánica de Municipalidades”.
ARTÍCULO 12 º.- UNA vez sancionada la Carta Orgánica Municipal, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y entrará en vigencia a partir de la asunción y toma de posesión de los Concejales Municipales e Intendente Municipal que resultasen electos en los actos eleccionarios siguientes a la finalización de la Carta Orgánica.
ARTÍCULO 13 º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, elévese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, al Tribual Electoral de la Provincia de Misiones, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIANA – Cuenca – Amarilla

DECRETO Nº 06

GARUPÁ, Misiones, 19 de Marzo de 2021.-
VISTO: La Ordenanza Nº 523, de fecha 04 de Marzo del año 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, La actualidad de la Ciudad de Garupá fija objetivos desde el sistema gubernamental Social, Político y Económico. Distribuyendo y asumiendo competencias y atribuciones establecida dentro del ámbito de las gestiones de Gobierno, como así desde el Departamento Ejecutivo, Legislativo, Faltas y mediación para con todas la ciudadanía, habitantes de este municipio sin diferencias de credo, Religión, Género o Raza.-
QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto.
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Nº 523/2021 de fecha 04 Marzo del año 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el día 09 de Marzo del corriente, con el N° 401 registro de Mesa de Entradas y Salidas.
ARTÍCULO 2.- REFRENDARÁ el presente Decreto, los Señores Secretario Municipales de Gobierno, Coordinador General y la Señora Secretaria Tesorera Municipal.-
ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Boletín Oficial y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Peralta – Flores – Gadea

PS15736 V15369

ORDENANZA N° 524

GARUPÁ, Misiones, 11 de Marzo de 2021
VISTO: Nota N° 016 de fecha 11 de Marzo del 2021, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal referente a ceder a favor de la Jefatura de la Policía de Misiones una fracción del inmueble cuyos datos catastrales son: Departamento 04, Municipio 35, Sección 04, Chacra 00, Manzana 06, Parcela 009, Partida Inmobiliaria 112855, Espacio verde, Titular Municipalidad de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, dicha solicitud es remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, viendo y contemplado la necesidad de regularizar la situación documental del Destacamento de la Policía de Misiones ubicada en el Barrio Santa Helena de esta ciudad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR de Dominio Público Municipal y AFECTAR a Dominio Privado Municipal una Fracción de 539 m² del Inmueble determinado como: Departamento 04, Municipio 35, Sección 04, Chacra 00, Manzana 06, Parcela 009, Partida Inmobiliaria 112855 ESPACIO VERDE del Barrio Santa Helena.
ARTÍCULO 2º.- CEDER a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones una Fracción en forma de Polígono irregular dentro del Inmueble Determinado como: Departamento 04, Municipio 35, Sección 04, Chacra 00, Manzana 06, Parcela 009, Partida Inmobiliaria 112855 ESPACIO VERDE del Barrio Santa Helena, con las medidas Según Croquis adjunto, entre la Avenida Santa Helena y Laurel del Barrio Santa Helena. Para el uso de un Destacamento Policial.
ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal a realizar las documentaciones necesarias para concluir con los tramites de Mensura, Subdivisión y escrituración correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

VIANA – Cuenca – Amarilla

DECRETO Nº 07

GARUPÁ, Misiones, 19 de Marzo de 2021.-
VISTO: La Ordenanza Nº 524, de fecha 11 de Marzo del año 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, dicha solicitud es remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, viendo y contemplando la situación documental del Destacamento de la Policía de Misiones ubicada en el Barrio Santa Helena de esta Ciudad.
QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto.
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Nº 524/2021 de fecha 11 Marzo del año 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de Marzo del corriente, con el N° 498 registro de Mesa de Entradas y Salidas.
ARTÍCULO 2.- REFRENDARÁ el presente Decreto, los Señores Secretario Municipales de Gobierno, Coordinador General y la Señora Secretaria Tesorera Municipal.-
ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Boletín Oficial y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Peralta – Flores – Gadea

PS15737 V15369

ORDENANZA N° 526

GARUPÁ, Misiones, 18 de Marzo de 2021
VISTO: Nota N° 023 del 18 de Marzo de 2021 presentada por el Concejal Vieira José Antonio, referente PROHIBIR, el Estacionamiento en la Avenida Santa Helena (110) entre la Calle (193) Araucarias y Colectora RPN 105 Coco Ripoll

(101) Sentido Este - Oeste, del Barrio Santa Helena, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el constante crecimiento en número de habitantes de la Ciudad de Garupá, se acompaña en un aumento de automotores. Se ha vuelto una necesidad que existiera una reorganización de las calles, para de esta forma generar una circulación automotriz menos peligrosa.
QUE, múltiples negocios sobre la Avenida Santa Helena y Colectora RPN 105 Coco Ripoll, hacen necesario la Prohibición de estacionamiento sobre ellas, debido al fluido y constante transito sobre dichas arterias.
QUE, en consecuencia conforme las facultades de este Cuerpo Deliberativo, corresponde sancionar la presente Ordenanza.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- PROHÍBASE, el Estacionamiento en la Avenida Santa Helena (110) entre la Calle (193) Araucarias y Colectora RPN 105 Coco Ripoll (101) Sentido Este –Oeste, del Barrio Santa Helena en ambos sentidos de circulación.
ARTÍCULO 2.- PROHÍBASE, Estacionar y/o detenerse en las Paradas destinadas al Transporte Urbano de Colectivos.
ARTÍCULO 3.- ENVÍESE copia de la presente a la oficina de Tránsito para su control, cumplimiento y sanción, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a efectos de realizar la Señalización correspondiente.
ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIANA – Cuenca – Amarilla

DECRETO Nº 09

GARUPÁ, Misiones 19 de Marzo de 2021.-
VISTO: La Ordenanza Nº 526, de fecha 18 de Marzo del año 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la travesía urbana prevista para el funcionamiento de la circulación, estacionamiento, maniobras, ingresos egresos a las colectoras se encuentran vigentes en las Ordenanzas del Código Urbanístico de la Ciudad de Garupá N° 386/2016, como así también todo lo previsto en la Ley Nacional de Transito 26363, Provincial 24449, en cuanto a la Normativa y modalidad de las indicaciones y señaléticas Vertical y Horizontal, por ende está prohibido estacionamientos en lugares identificados y señalizados.-
QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto.
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- VETAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 526/2021 de fecha 18 Marzo del año 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el día 23 de Marzo del corriente, con el N° 540 registro de Mesa de Entradas y Salidas.
ARTÍCULO 2.- REFRENDARÁ el presente Decreto, los Señores Secretario Municipales de Gobierno, Coordinador General y la Señora Secretaria Tesorera Municipal.-
ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Boletín Oficial y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Peralta – Flores – Gadea

PS15744 V15369

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 8

RESOLUCIONES PENDIENTES PARA SU DICTADO

EXPEDIENTE	CARÁTULA	INGRESO	VENCIMIENTO
877/2014	CREDIL S.R.L. C/ LÓPEZ PABLO DANIEL S/ Ejecutivo	29/03/21	14/04/21
74374/2019	BUERA MARTA BEATRIZ S/ Sucesorio	29/03/21	14/04/21
53537/2019	FERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO S/ Sucesorio	29/03/21	14/04/21
118583/2020	FERNÁNDEZ JORGE ANDAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ Incumplimiento de Contrato	29/03/21	14/04/21
59593/2020	GONZÁLEZ SUSANA GLADYS C/ GONZÁLEZ AROTCHAREN BLANCA MIRTA S/ Escrituración	30/03/21	15/04/21
6034/2021	VERA BRUNO DEL ROSARIO Y FLORA ELI ELZCANO PSHM GRACIELA RAQUEL VERA S/ Incapacidad	29/03/21	14/04/21
102100/2016	PROVINCIA DE MISIONES C/ FERNÁNDEZ ROBERTO CARLOS S/ Ejecución Fiscal	29/03/21	14/04/21
76445/2020	CETROGAR S.A. C/ ZARAGOZA PABLO EZEQUIEL	29/03/21	14/04/21
3154/2014	CETROGAR S.A. C/ MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO S/ Ejecutivo	29/03/21	14/04/21
3294/2012 bis3/15	BARACAT DIEGO RUBEN C/ LA PIAMONTESA DE AREVALO GIACOSA Y CIA SA S/ Incidente de Restitución	29/03/21	14/04/21
13096/2010	FUCHS HÉCTOR RAÚL S/ Sucesorio	05/04/21	19/04/21
152180/2019	OLIVETTI ROBERTO FLAVIO ANTONIO S/ Información Sumaria	07/04/21	21/04/21
93172/2017	BORGES SERGIO FABIÁN S/ Sucesorio	07/04/21	21/04/21
115822/2017	GARMAZ E HIJOS S.R.L. C/ AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. S/ Ejecutivo	05/04/21	19/04/21
3205/2011	CREDINEA S.A. C/ ZARZA JOSÉ MARÍA S/ Ejecutivo	05/04/21	19/04/21
3479/2009	NEXO BIOINGENIERIA S.R.L. C/ MARTÍNEZ CLAUDIO MARCELO S/ Daños y perjuicios	07/04/21	21/04/21
3973/2011	CREDINEA S.A. C/ BOGADO LUCAS SIMÓN S/ Ejecutivo	07/04/21	21/04/21
3044/2007	FERNANDEZ EVA p.si y su h.m. JLG C/GARRIDO GERARDO OMAR y otros S/DAÑOS Y PERJUICIOS	07/04/21	21/04/21
9506/2020	FIGUEREDO JULIO CESAR RAMON C/ MORAN CESAR OSVALDO S/ Ejecutivo	09/04/21	23/04/21
4101/2014 bis/17	RODRIGUEZ LILIAN DEL CARMEN C/ CORREA LIDIA BEATRIZ S/ Ejecución de Honorarios	09/04/21	23/04/21
9193/2016	BANCO SANTANDER RIO SA C/ BAIDA YANINA SOLEDAD S/ Ejecutivo	09/04/21	23/04/21

3047/2012	STANDARD BANK ARGENTINA S.A. C/ DROGUERÍA ARGENTINA S.R.L. y Otros S/ Ejecución Hipotecaria	09/04/21	23/04/21

SENTENCIAS PENDIENTES PARA SU DICTADO

EXPEDIENTE	CARÁTULA	INGRESO	VENCIMIENTO
111535/2015	FIGUEREDO MARIANO DANIEL C/ PALOMAR JULIO CESAR S/ DaÁ±os y Perjuicios y DaÁ±o Moral	01/03/21	03/05/21
56052/2015	KINYERSKI PEDRO EMILIO y Otro/a C/ GALL LAURA CAROLINA y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	01/03/21	03/05/21
63170/2017	MILOGIS FREDY ARLINDO C/ GALEANO RUBÉN y Otro/a S/ Acción de Nulidad	08/03/21	07/05/21
527/2014	GALARZA MARÍA OFELIA C/ QUIEN RESULTE OCUPANTE S/ Desalojo	08/03/21	07/05/21
18996/2016	CASCO SILVIA ANDREA C/ LAGABLE ANTONIO RODOLFO S/ Prescripción Adquisitiva	08/03/21	07/05/21
98101/2015	VILLALBA IRMA C/ VILLARREAL ORLANDO MIGUEL S/ Desalojo	11/03/21	12/05/21
13891/2014	BENÍTEZ CRISTINO C/ GUAZUPÍ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y/O QRR Y/U OCUPANTES S/ Prescripción Adquisitiva	18/03/21	19/05/21
105976/2015	GUASTAVINO RAQUEL y Otro/a C/ NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L. y Otros S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	18/03/21	19/05/21
123706/2018	VILLALBA JUAN RAMÓN C/ FIRMA RUMBO NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S/ Prescripción Adquisitiva	23/03/21	21/05/21
12573/2016	AL VISERV SRL C/ QUIROZ TORALES ROSA GLADYS y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	05/04/21	02/06/21
6614/2014	SANTA CLARA JUAN CARLOS C/ UDOVIN ALDANA SOLEDAD Y/O QRR y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	05/04/21	02/06/21
50347/2017	PONCE BONIFACIO y Otro/a C/ CAPELLARI LUIS Y/O QSCCD y Otro/a S/ Prescripción Adquisitiva	05/04/21	02/06/21

Dra. Adriana Beatriz Fiori. Jueza.-

PS15731 V15369

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

SECRETARÍA N° UNO

Nómina de Expedientes Pendientes de Sentencia al 31 de Marzo del 2021.-

1) 1007/2010 OTAZU MARIA ANGELA pshm O.T.M. C/ SILVERO ALEJANDRO GASPAR S/ FILIACIÓN. Puesto a Despacho el 12-03-2021.

2) 10515/2003 SORENSEN OSCAR ALBERTO Y OTRA C/ CARLOS ENGWALD Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Puesto a Despacho el 13-03-2021.

3) 2586/2011 VALOR ELENA C/ BAEZ JUSTINO Y OTROS Y/O INTRUSOS Y OCUPANTES ILEGALES EXISTENTES S/ REIVINDICACION. Puesto a Despacho el 23-03-2021.

SECRETARÍA Nº DOS
Nómina de Expedientes Pendientes de Sentencia al 31 de Marzo del 2021.-
1) 1593/2010 MARTINEZ FRANCO MIGUEL C/ REICHLER RICARDO OSCAR Y OTRO/A O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS . Puesto a despacho el 02-03-2021.
2) 16788/2007 CABRERA JUAN PABLO C/ NARCISO PEREIRA Y OTROS S/ SUMARIO. Puesto a despacho el 09-03-2021.
3) 2415/2012 BIS 1/13 VILLALBA MACIEL RAMON OSCAR C/ HERRERA MARTA HELENA Y OTRO/A S/ REDARGUCIÓN DE FALSEDAD. Puesto a despacho el 26-03-2021.
Dra. Lorena Hebe Toledo. Secretaria.-

PS15732 V15369

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, NOTIFICA por diez (10) días a los presuntos herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDO DNI N° 24.682.651; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4957/2020 T.C. - DIRECCIÓN GENERAL CENTRAL Y ENTES AUTÁRQUICOS D - ESCUELA PROVINCIAL N° 29 ALMTE. MARTÍN J. GUISSE (CUISE 29) SANTO PIPÓ - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 362/2019 - Período 09/2019", ha recaído Informe N° 473/2020 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 15 de Diciembre de 2020.-..."Se formula REPARO SUSTANCIAL por el monto total de $ 5.273,00 (Pesos cinco mil doscientos setenta y tres) por falta de presentación de la rendición de cuentas de la Resolución N° 362/2019 (SEPTIEMBRE/19) - Fondo Provincia; no dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 2, N° 3, N°4 de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo, que en parte pertinente dicen: Artículo 2°: "Las personas físicas y las entidades de derecho público no estatales o de derecho privado a las que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones para su instalación o funcionamiento, ayudas de emergencia o similares, están obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos al Tribunal de Cuentas". Artículo 3°: "Establécese como responsables solidarios de la rendición de la inversión documentada... aquellas personas que reciben el monto respectivo y figuren como firmantes del pertinente recibo, y las que tengan a su cargo la administración de los fondos y dependa de ellas directamente la ejecución del destino establecido por el dispositivo legal correspondiente." Artículo 4°: "Los obligados a rendir cuentas deben confeccionar mensualmente la rendición correspondiente de los subsidios y/o subvenciones..., la cual debe ser presentada dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del último día del mes de su percepción ..." Todo ello, sin perjuicio de los Reparos Formales que pudieran surgir con el estudio de la documentación que se presente, por incumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo y den lugar a la aplicación de otras sanciones prevista en el Artículos 5 y 6 de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo y den lugar a la aplicación de otras sanciones prevista en el Artículo 24° de la Ley I - N° 3 (antes Decreto Ley 1214/60) Se adjunta a fs. 02 copia de la fecha de transferencia bancaria del subsidio, a fs. 03 datos del responsable informado por Dirección de Nutrición Escolar del M.C.E.C. y T., a fs. 04 datos personales extraídos del Padrón del Sistema Integrado Administrativo T.C., y a fs. 05 el domicilio de la Escuela extraído del sitio web del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones. Se solicita se corra traslado de las presentes actuaciones al responsable UT- SUPRA. Es cuanto informa. Fdo. C.P. Matías Maldonado. Contador Fiscal. Tribunal de Cuentas. Provincia de Misiones. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora.-

SC17979 E15366 V15370

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, NOTIFICA por diez (10) días a los presuntos herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDO D.N.I. N° 24.682.651; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4959/2020 T.C. - DIRECCIÓN GENERAL CENTRAL Y ENTES AUTÁRQUICOS D - ESCUELA PROVINCIAL N° 29 ALMTE. MARTÍN J. GUISSE (CUISE 29) SANTO PIPÓ - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 479/2019 - Período 11/2019", ha recaído Informe N° 475/2020 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 17 de Diciembre de 2020.-..."Se formula REPARO SUSTANCIAL por el monto total de $ 5.518,00 (Pesos cinco mil quinientos dieciocho)

por falta de presentación de la rendición de cuentas de la Resolución N° 479/2019 (NOVIEMBRE/19) - Fondo Provincia; no dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 2, N° 3, N° 4 de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo, que en parte pertinente dicen: Artículo 2°: "Las personas físicas y las entidades de derecho público no estatales o de derecho privado a las que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones para su instalación o funcionamiento, ayudas de emergencia o similares, están obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos al Tribunal de Cuentas". Artículo 3°: "Establécese como responsables solidarios de la rendición de la inversión documentada... aquellas personas que reciben el monto respectivo y figuren como firmantes del pertinente recibo, y las que tengan a su cargo la administración de los fondos y dependa de ellas directamente la ejecución del destino establecido por el dispositivo legal correspondiente." Artículo 4°: "Los obligados a rendir cuentas deben confeccionar mensualmente la rendición correspondiente de los subsidios y/o subvenciones..., la cual debe ser presentada dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del último día del mes de su percepción ..." Todo ello, sin perjuicio de los Reparos Formales que pudieran surgir con el estudio de la documentación que se presente, por incumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo y den lugar a la aplicación de otras sanciones prevista en el Artículos 5 y 6 de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo y den lugar a la aplicación de otras sanciones prevista en el Artículo 24° de la Ley I - N° 3 (antes Decreto Ley 1214/60) Se adjunta a fs. 02 copia de la fecha de transferencia bancaria del subsidio, a fs. 03 datos del responsable informado por Dirección de Nutrición Escolar del M.C.E.C. y T., a fs. 04 datos personales extraídos del Padrón del Sistema Integrado Administrativo T.C., y a fs. 05 el domicilio de la Escuela extraído del sitio web del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones. Se solicita se corra traslado de las presentes actuaciones al responsable UT- SUPRA. Es cuanto informa. Fdo. C.P. Matías Maldonado. Contador Fiscal. Tribunal de Cuentas. Provincia de Misiones. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17980 E15366 V15370

EDICTO: ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIO NÚMERO MIL NOVENTA Y UNO: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 01 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset y los Sres. Vocales, Dr. Carlos Jorge Giménez, y Dr. Andrés Poujade, y todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Actuaria, se somete a consideración, I. "EXPTE. N° 13/2021 - DECRETO 95/21 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2021": VISTO: Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley XI - N° 6 - Título XXV- "Digitalización del Procedimiento Electoral. Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos", éste Tribunal Electoral por Acta Acuerdo N° 855 de fecha 19 de Junio de 2013, adopta el Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos en los procesos electorales que se desarrolló en la provincia de Misiones, denominándolo Voto Codificado Misiones VO.CO.MI.- Entendiéndose éste como la aplicación de medios electrónicos de emisión para el ejercicio del sufragio como así también el cómputo de los mismos; aprobando el reglamento para su instrumentación. Que, VO.CO.MI. ha sido puesto en práctica, en distintos procesos eleccionarios, iniciándose en el año 2013 en 5 mesas en la ciudad de Posadas. Ahora bien, tanto en los procesos electorales 2015 y 2017, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a elecciones a elegir en forma simultánea a Nación por cuanto, el VO.CO.MI., solo podría ser utilizado solamente en las mesas de electores extranjeros, cuya competencia exclusiva le pertenece, a este Tribunal, sin perjuicio de ello, se debió solicitar autorización a la Cámara Nacional Electoral, a los fines de poder llevar adelante la implementación de VO.CO.MI. en las mesas de electores extranjeros. Además de la implementación de VO.CO. MI. en procesos electorales, Tribunal ha colaborado en distintas oportunidades: Elección de la Bandera para la ciudad de Posadas en el año 2014; Elección del Centro de Estudiantes del Instituto Santa Catalina, 2014, 2015, 2016, 2018; Elecciones de Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios de Posadas en el año 2016; Elección del Mural de Andrés Guacurarí Consejo de Educación en el año 2016; Elección del Presupuesto Participativo de la ciudad de Posadas, en el año 2016 y 2018 y Elección del centro de estudiantes del Instituto Madre de la Misericordia en el año 2018-2019. Que, en las pasadas elecciones generales del año 2019, la utilización de VO.CO.MI en la localidad de Candelaria fue exitosa, habiéndose implementado en la totalidad de las 35 mesas habilitadas repartidas en 4 escuelas. Que, en miras de avanzar en la implementación de nuevas tecnologías en el proceso de emisión de sufragio, de manera gradual y progresiva, en un todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 180 Ley XI - N° 6.- Por ello, consideramos continuar en el mismo sentido y considerando afianzar su implementación del Sistema de emisión de sufragio y escrutinio por medios electrónicos de le Provincia de Misiones, al efecto, decidimos llevar adelante nuevamente la implementación en la localidad de Candelaria en la totalidad de las mesas que se conformen para la elección del próximo 06

de Junio, bajo las medidas de seguridad sanitarias correspondientes aprobadas por Acta Acuerdo Mil ochenta y nueve de fecha 26/03/2021.- La cantidad de mesas que hubieran sido habilitadas en las pasadas elecciones 2019, la capacitación , logística del despliegue y repliegue de los equipos a los fines de una mejor atención al electorado; el soporte técnico, las capacitaciones vía on line de autoridades de mesa y de electores para la instrucción a los partícipes del proceso eleccionario a los fines de la respectiva fiscalización; evaluado todo ello, entendemos que la ciudad de Candelaria resulta nuevamente ser la indicada para avanzar sobre la implementación del VO.CO. MI. El Tribunal Electoral garantizará el correcto funcionamiento del sistema, con los equipamientos suficientes y con asistencia técnica continua, a fin de que no existan inconvenientes técnicos o de cualquier otra naturaleza que pudiera impedir el normal desarrollo del acto eleccionario. Que, así también, éste Tribunal dictará cursos de capacitación -on line- a las personas que fueran designadas como Autoridades de Mesas. Por todo ello, y en virtud de las disposiciones legales del Título XXV de la Ley XI - N° 6.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-RESUELVE: PRIMERO: ESTABLÉZCASE la implementación del Sistema de Voto Codificado Misiones - VO.CO.MI -desarrollado y aprobado por éste Tribunal mediante Acta Acuerdo 855/2013-; en la Localidad de Candelaria en la totalidad de mesas que se habiliten, para la elección de cargos a Diputados Provinciales titulares y suplentes en los próximos comicios del 06 de Junio del 2021.- SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Poder Ejecutivo, a la Cámara de Representantes de la Provincia y al Poder Judicial de la Provincia de Misiones, y al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Juzgado de Paz de la localidad de Candelaria, a tales fines ofíciese.- TERCERO: NOTIFÍQUESE a todos los Partidos Políticos y Frentes Electorales habilitados en el presente proceso electoral.- CUARTO: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, y en la página web del Tribunal Electoral.- II CARGA DE FOTOGRAFÍAS DE CANDIDATOS PARA VO.CO.MI. Dada la aprobación del Sistema de Voto Codificado Misiones -VO.CO.MI- para la localidad de Candelaria, en todas las categorías que son objeto a elección, al momento que se realicen las correspondientes cargas Web de los candidatos a Diputados provinciales por parte de los respectivos Partidos Políticos y Frentes Electorales habilitados para el presente proceso electoral, deberán subir la foto del primer candidato/a, respetando las características que se detallen al momento de subir la foto mencionada, por ello EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES.- RESUELVE: PRIMERO: DETERMINAR las siguientes características para la carga mencionada foto color tipo carnet con fondo blanco, resolución de 800 x 600 pixeles en formato JPG o PNG tamaño máximo del archivo (1MB). SEGUNDO: DISPONER que sin perjuicio de lo establecido en el punto I, el área de prensa de éste organismo se encuentra a disposición para tomar las respectivas fotografías, debiendo para ello acercarse a éste Tribunal.- TERCERO: ESTABLECER, que en las casos de aquellos candidatos que no se tenga registros fotográficos de alguna de las maneras antes descriptas, aparecerán en la pantalla con imagen representativa de una persona de silueta. CUARTO: Notifíquese a los Partidos Políticos y Frentes habilitados. Publíquese en la página Web. Lo que no siendo para más se da por finalizado el presente Acta Acuerdo, firmando ante los presentes de lo doy fe.- Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente- Dra. Irma Gisela Hendrie. Secretaria.-

SC17981 E15367 V15369

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Uno, sito en Av. Carlos Culmey 240, Puerto Rico, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de los causantes PETROFF REDES RAMÓN PASAPORTE PARAGUAYO 105817 y ROJAS GARCETE ASTERIA RAMONA D.N.I. 11.966.442 en "EXPTE. N° 21165/2021 PETROFF REDES RAMÓN Y ROJAS GARCETE ASTERIA RAMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese edicto por tres (3) días. Puerto Rico Misiones, 31 de Marzo de 2021. Rocío Anahí López. Secretaria.-

PP110997 $900,00 E15367 V15369

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Juan XXIII esquina R. Balbín, San Vicente, Misiones, en autos "EXPTE. N° 27759/2020 KRETSCHMER RICARDO Y MELENDER HERICA MARGARITA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del Sr. RICARDO KRETSCHMER, D.N.I. N° 8.545.484 y de la Sra. HERICA MARGARITA MELENDER D.N.I. N° 5.934.933 para que dentro de 30 días se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres (3) Días. Fdo. Dra. Mariángel Koziarski. Juez por Subrogación Legal. Dra. Andrea L. Diéguez. Secretaria.-

PP111008 $720,00 E15367 V15369

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 1. Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Juan XXIII esquina R. Balbín, San Vicente, Misiones, en autos

"EXPTE. N° 90946/2018 SANAJOTTO GILBERTO Y CIUPA LUCÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la Sra. CIUPA LUCÍA, D.N.I. N° 11.932.334 y del Sr. SANAJOTTO GILBERTO, D.N.I. N° 11.932.333 para que dentro de 30 días se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Demetrio Antonio Cuenca. Dra. Andrea Liliana Diéguez. Secretaria.-

PP111009 $810,00 E15367 V15369

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbín N° 729, de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo E. Micolis y Secretaria Actuante a cargo de la Dra. Pamela Viviana Probst CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. LÓPEZ ORLANDO D.N.I. N° 7.544.994 a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 102904/2018 FERREIRA ROQUE TERESA Y LÓPEZ ORLANDO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones. Fdo. Dr. Guillermo E. Micolis, Juez. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP111010 $990,00 E15367 V15359

EDICTO: El que suscribe Ing. Ftal. Mariano José Marczewski en mi calidad de Director General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y R.N.R, solicito publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, por el término de dos (2) días en cumplimiento del Art. N° 21 del Decreto 67/11, de los expedientes que se transcriben a continuación:

EXPEDIENTE N° 9900-306 /2021 titular ROSENBACH, Ludwina y ROSENBAHC, Arno D.N.I. N° 12.311.410. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote F, Colonia y Municipio Puerto Rico, Dpto. Libertador Gral. San Martín, 2,80 has. de monte nativo con destino a urbanización Superficie lote 27,30 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal Ricardo BOGADO.-

EXPEDIENTE N° 9900-175/2021 titular WEBER, Egon D.N.I. N° 17.261.343. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 154-B, Colonia Andresito, Municipio Cdte. Andresito, Dpto. Gral. M. Belgrano, 10 has. de monte nativo, destino a pastura 10 has. Superficie lote 46,33 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal Jorge Mario SCHERF.-

EXPEDIENTE N° 9900-194/2021 titular BARRIOS, Marina Eugenio D.N.I. N° 35.009.505. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 82-A, Colonia y Municipio Dos de Mayo, Dpto. Cainguas,10 has. de monte nativo, destino a Forestación 1,50 has. y Yerba mate 8,50 has. Superficie lote 67,23 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal Alberto LEZCANO.-

EXPEDIENTE N° 9900-240/2021 titular RIEGEL, Nielson y RIEGEL, Pedro D.N.I. N° 36.471.881. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 140- B, Fracción Secc. III, Colonia Campos de Roca, Municipio Colonia Alberdi, Dpto. Oberá; de 3,15 has. de monte nativo, destino Forestación 3,15 has. Superficie del lote 21,36 has. Técnico Responsable Ingeniero Forestal Ricardo Javier HARTEL.-

EXPEDIENTE N° 9900-318/2021 titular ARENHARDT, Mario Alejandro D.N.I. N° 23.444.307. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 8, Fracc. C, Colonia Victoria, Municipio Colonia Victoria, Departamento Eldorado, de 10 has. de monte nativo con destino a Forestación 10 has. Superficie lote 35,35 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal Raúl ALEGRE.-

EXPEDIENTE N° 9900-1938/2019 titular TOMBROSKI, Sergio D.N.I. N° 26.311.478. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 113, Colonia Andresito, Municipio Cdte. Andresito, Dpto. Gral. M. Belgrano, 5 has. de monte nativo, destino forestación 0,75 has. y Cultivos perennes 4,25 has. Superficie lote 34,03 has. Técnico responsable Ingeniero Agrónomo Osvaldo FLEITAS.-

Dirección General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y R.N.R.-

SC17988 E15368 V15369

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, se hace saber a los presuntos herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDO DNI N° 24.682.651; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4981/2019 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESCUELA N° 29 - SANTO PIPÓ MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 282/18 $3.048,00 (SEPTIEMBRE/18) - FONDO PROVINCIA" ha recaído a fs. 17/18, Sentencia 564/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 1° de Septiembre de 2020.- ...AUTOS Y V1STOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas del subsidio de PESOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO ($ 3.048,00) otorgado por Resolución N° 282/18 mes septiembre 2018 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 29 Santo Pipó Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar del Programa de Asistencia Alimentaria Escolar de dicho Establecimiento. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 6.238,10) actualizado conforme Artículo 108 Resolución IV N° 1 TC, al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651 en carácter de Director del Establecimiento, conforme al primer pá-

rrafo del Artículo 53 Ley I N° 3. ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO, por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo normado en los incisos 9 y 10 Artículo 24 Ley N° 3; ARTÍCULO 4: EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos... ARTÍCULO 5°, ...REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...-" FDO. DRA. LÍA FABIOLA BIANCO - PRESIDENTE; CPN SILVIA E. M. DE COMPARIN VOCAL; CPN DR. EDUARDO BRUNO PAPROCKI - VOCAL.- TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE MISIONES.- Y a fs. 22 obra Proveído de Presidencia cuya parte pertinente se transcribe textualmente: "Posadas, 30 de marzo de 2021...Visto...RESOLVER: DECLARANDO LA EXTINCIÓN de la multa impuesta en la Sentencia N° 564/2020 T.C. (fs. 17/18) al responsable Sr. FARINOLA MANUEL ALEJANDRO DNI N° 24.682.651, en virtud del fallecimiento del mismo, acreditado en estas actuaciones fs. 20/21) conforme Art. 114 in fine Resolución IV N° 1 T.C. y Resolución N° 152/19 T.C..." Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente - TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE MISIONES. PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones". Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC17989 E15368 V15372

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, se hace saber a los presuntos herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDO DNI N° 24.682.651; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4525/2019 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESCUELA N° 29 - SANTO PIPÓ - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 282/18 $ 3.048,00 (AGOSTO/18) - FONDO PROVINCIA" ha recaído a fs. 17/18, Sentencia N° 623/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 10 de Septiembre de 2020.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas del subsidio de PESOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO ($ 3.048,00) otorgado por Resolución N° 282/18 mes AGOSTO 2018 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 29 Santo Pipó, Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar del Programa de Asistencia Alimentaria Escolar de dicho Establecimiento, conforme artículo 2 Ley I N°3. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 6.326,20) actualizado conforme Artículo 108 Resolución IV N° 1 TC, al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651 en carácter de Director del Establecimiento, conforme al primer párrafo del Artículo 53 Ley I N° 3. ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO, por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo normado en los incisos 9 y 10 Artículo 24 Ley I N° 3; ARTÍCULO 4: EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia -Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.-Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos... ARTÍCULO 5°.- ...REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE....-" FDO. DRA. LÍA FABIOLA BIANCO - PRESIDENTE; CPN SILVIA E. M. DE COMPARÍN - VOCAL; CPN DR. EDUARDO BRUNO PAPROCKI - VOCAL.- TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE MISIONES. Y a fs. 27 obra Proveído de Presidencia cuya parte pertinente se transcribe textualmente: "Posadas, 30 de marzo de 2021...Visto...RESOLVER: DECLARANDO LA EXTINCIÓN de la multa impuesta en la Sentencia N° 622/2020 T.C. (fs. 17/18) al responsable Sr. FARINOLA MANUEL ALEJANDRO DNI N° 24.682.651, en virtud del fallecimiento del mismo, acreditado en estas actuaciones fs. 25/26) conforme Art.. 114 in fine Resolución IV N° 1 T.C. y Resolución N° 152/19 T.C..." Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente - TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE MISIONES. PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones".- Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC17990 E15368 V15372

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, se hace saber a los presuntos herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDO DNI N° 24.682.651; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4984/2019 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESCUELA N° 29 - SANTO PIPO - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 450/18 $ 1.524,00 (DICIEMBRE/18) - FONDO PROVINCIA" ha recaído a fs. 17/18, Sentencia N° 642/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 15 de Septiembre de 2020.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas del subsidio de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 1.524,00) otorgado por Resolución N° 450/18 mes diciembre 2018 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 29 Santo Pipo Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar del Programa de Asistencia Alimentaria Escolar de dicho Establecimiento. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por la suma de PESOS DOS NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y DOS ($ 2.915,72) actualizado conforme Artículo 108 Resolución IV N° 1 TC, al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651 en carácter de Director del Establecimiento, conforme al primer párrafo del Artículo 53 Ley I N° 3. ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO, por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo normado en los incisos 9 y 10 Artículo 24 Ley I N° 3; ARTÍCULO 4: EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos... ARTÍCULO 5°.- ...REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...-" FDO. DRA. LÍA FABIOLA BIANCO - PRESIDENTE; CPN SILVIA E. M. DE COMPARÍN VOCAL; CPN DR. EDUARDO BRUNO PAPROCKI - VOCAL.- TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE MISIONES.- Y a fs. 29 obra Proveído de Presidencia cuya parte pertinente se transcribe textualmente: "Posadas, 30 de marzo de 2021...Visto...RESOLVER: DECLARANDO LA EXTINCIÓN de la multa impuesta en la Sentencia N° 564/2020 T.C. (fs. 17/18) al responsable Sr. FARINOLA MANUEL ALEJANDRO DNI N° 24.682.651, en virtud del fallecimiento del mismo, acreditado en estas actuaciones fs. 26/27) conforme Art. 114 in fine Resolución IV N° 1 T.C. y Resolución N° 152/19 T.C..." Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente - TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE MISIONES. PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones". Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC17991 E15368 V15372

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, se hace saber a los presuntos herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDO DNI N° 24.682.651; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4983/2019 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESCUELA N° 29 - SANTO PIPO - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 434/18 $ 3.048,00 (NOVIEMBRE/18) - FONDO PROVINCIA" ha recaído a fs. 17/18, Sentencia N° 641/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 15 de Septiembre de 2020.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas del subsidio de PESOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO ($ 3048) otorgado por Resolución N° 434/18 mes noviembre 2018 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 29 Santo Pipo Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar del Programa de Asistencia Alimentaria Escolar de dicho Establecimiento. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO ($ 3.048,00) que actualizado conforme Artículo 108 Resolución IV N° 1 TC asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.924,97)., al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651 en carácter de Director del Establecimiento, conforme al primer párrafo del Artículo 53 Ley I N° 3. ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO, por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo normado en los incisos 9 y 10 Artículo 24 Ley N° 3; ARTÍCULO 4: EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.

gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos...ARTÍCULO 5°.- ...REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...-" FDO. DRA. LÍA FABIOLA BIANCO - PRESIDENTE; CPN SILVIA E. M. DE COMPARÍN VOCAL; CPN DR. EDUARDO BRUNO PAPROCKI VOCAL.- TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE MISIONES.- Y a fs. 29 obra Proveído de Presidencia cuya parte pertinente se transcribe textualmente: "Posadas, 30 de marzo de 2021...Visto...RESOLVER: DECLARANDO LA EXTINCIÓN de la multa impuesta en la Sentencia N° 641/2020 T.C. (fs. 17/18) al responsable Sr. FARINOLA MANUEL ALEJANDRO DNI N° 24.682.651, en virtud del fallecimiento del mismo, acreditado en estas actuaciones fs. 27/28) conforme Art. 114 in fine Resolución IV N° 1 T.C. y Resolución N° 152/19 T.C..." Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente - TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE MISIONES. PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones".-

SC17992 E15368 V15372

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 – Posadas, Misiones, hace saber al señor FRANCO, ADRIÁN CÉSAR DNI N° 18.210.760; que en los autos caratulados EXPEDIENTE N° 3543/18 "DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. "E" S/REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 097/18 M.C.E.C.Y T. FONDOS PROVINCIALES PARA MARZO/19 - PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído Sentencia N° 335/2019 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 02 de Mayo de 2019.-... AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por Resolución 097/2018 M.C.E.C.YT. Fondos Provinciales para el mes de Marzo/2018, presentadas por cada uno de „los responsables del manejo de fondos aportados para funcionamiento de los Comedores Escolares por los montos consignados en el detalle que lucen en los cuadros del Informe Fiscal y que totaliza la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ($ 574.151,00), Art. 53° primer párrafo Ley I - N° 3, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57° inc. 3) de la citada norma legal, según el siguiente detalle: - "Detalle de Rendiciones" fuera de término: ...Rend. N°: 10 -Esc. N°: 862-Depto.: Iguazú -Monto Transferido: $ 44.985,00-Nombre Responsable (Apellido, Nombres): Lucas, Mónica Esther -D.N.I.: 20.306.433- Domicilio: B° Las Leñas - Calle Alende N° 25 Pto. Iguazú-Fe. Ingreso M. de Entrada: 15/08/2018 ...ARTÍCULO 2.- IMPONER una multa a cada uno de los responsables por incumplimiento del término previsto en el artículo 4 Resolución IV N° 6 T.C., correspondiente a las siguientes rendiciones de cuentas detalladas: ... Rend. N°: 10 - Esc. N° 862 - Depto.: Iguazú -Monto Transferido: $ 44.985,00 - Nombre Responsable (Apellido, Nombres): Lucas, Mónica Esther - D.N.I.: 20.306.433 - Importe de la Multa: $ 500,00 - Encuadre Legal: Inciso 10 Art. 24 Ley I N° 3... ARTÍCULO 3.- EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia –Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos...ARTÍCULO 4°, REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...-"FDO. DRA. LÍA FABIOLA BIANCO - PRESIDENTE; CPN SILVIA E. M. DE COMPARÍN - VOCAL; CPN DR. EDUARDO BRUNO PAPROCKI - VOCAL.- TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE MISIONES.- PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Arts. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1 T.C.) (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora.- Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC17993 E15368 V15372

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 – Posadas, Misiones, se hace saber a los presuntos herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDO DNI N° 24.682.651; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4524/2019 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESCUELA N° 29 - SANTO PIPÓ - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 247/18 $ 1.524,00 (JULIO/18) - FONDO PROVINCIA" ha recaído a fs. 17/18, Sentencia N° 622/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 10 de Septiembre de 2020.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas del subsidio de PESOS

UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 1.524,00) otorgado por Resolución N° 247/18 mes JULIO 2018 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 29 Santo Pipó, Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar del Programa de Asistencia Alimentaria Escolar de dicho Establecimiento, conforme artículo 2 Ley I N° 3. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.222,81) actualizado conforme Artículo 108 Resolución IV N° 1 TC, al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651 en carácter de Director del Establecimiento, conforme al primer párrafo del Artículo 53 Ley I N° 3. ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de PESOS UN MIL. QUINIENTOS ($ 1.500,00) al Sr. FARINOLA, MANUEL ALEJANDRO, por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo normado en los incisos 9 y 10 Artículo 24 Ley I N° 3; ARTÍCULO 4: EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos...ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...-" FDO. DRA. LÍA FABIOLA BIANCO PRESIDENTE; CPN SILVIA E. M. DE COMPARÍIN - VOCAL; CPN DR. EDUARDO BRUNO PAPROCKI - VOCAL.- TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE MISIONES.- Y a fs. 22 obra Proveído de Presidencia cuya parte pertinente se transcribe textualmente: "Posadas, 30 de Marzo de 2021...Visto...RESOLVER: DECLARANDO LA EXTINCIÓN de la multa impuesta en la Sentencia N° 564/2020 T.C. (fs. 17/18) al responsable Sr. FARINOLA MANUEL ALEJANDRO DNI N° 24.682.651, en virtud del fallecimiento del mismo, acreditado en estas actuaciones fs. 20/21) conforme Art. 114 in fine Resolución IV N° 1 T.C. y Resolución N° 152/19 T.C..." Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente - TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE MISIONES. PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones". Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC17994 E15368 V15372

EDICTO: ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIO NÚMERO MIL NOVENTA Y TRES: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los 11 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente. Dr. Roberto Rubén Uset; los Sres. Vocales, Dres. Carlos Jorge Giménez y Andrés Poujade, todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Abierto el Acto se trata el único punto que motiva el Acuerdo del día de la fecha: Visto el "EXPTE. N° 13/2021 DECRETO 95/2021 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES"; Que, por Decreto N° 95/01 el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Convoca para el día domingo 6 de Junio del año 2021 a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades provinciales: Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares: Y Siete (07) Diputados Provinciales Suplentes. Que, este Tribunal aprobó mediante Acta Acuerdo 1073 de fecha 03 de Febrero del 2021, el Cronograma Electoral. Que, por Acta Acuerdo 1084 se tiene por convocada a elecciones municipales en las localidades de: Posadas, Leandro N. Alem, Puerto Iguazú, Aristóbulo del Valle, El Soberbio, Eldorado, San Vicente, Puerto Rico, Montecarlo, San Pedro, Dos de Mayo y Oberá. Que, en un todo de conformidad al Decreto 100/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, este Organismo de la Constitución dispuso diversas medidas sanitarias que garantizan el ejercicio del sufragio en contexto de pandemia, todo ello con motivo de la elección del próximo 06 de Junio, correspondiéndose las mismas, a distintas etapas del proceso eleccionario, cabe mencionar: Por Acta Acuerdo 1077/21, se dispone que el armado, despliegue, repliegue y guarda de urnas y en consecuencia la realización del escrutinio definitivo se ha de llevar adelante en el parque del Conocimiento; por Acta Acuerdo 1078/21, reducción de mesas por centro de votación; por Acta Acuerdo 1079/21, criterio para la selección de autoridades de mesa, fijando grupo etario de 18 a 59 años, en consideración de grupos de riesgos, y habilitación de registro de aspirantes; que por Acta Acuerdo 1089/21 se establece protocolo de bioseguridad para el día de elección; que por Acta Acuerdo 1090/21, se da a conocer sobre la colaboración institucional de la Cámara de Representantes en materia de uso de espacios e infraestructura tecnológica de conectividad hacia el Tribunal Electoral. Se pasa a tratar del único punto que motiva el acuerdo del día de la fecha. HORARIO DE VOTACIÓN: Que medidas como las antes reseñadas, emitidas en virtud de las disposiciones del Inc. 8 del Art. 47 Ley XI - N° 6, motivan el tratamiento del único tema del día de la fecha, contextualizado en el contexto sanitario por la particularidad que representa la pandemia por el COVID-19. Que así, como nuestro día a día ha sido

modificado, a nuestro hábito cotidiano desde el momento que salimos de nuestros hogares, le hemos sumado el uso de tapabocas, la distancia física entre personas, y la sanitización constante de manos; esto ha llevado, a protocolizar las distintas actividades de nuestra comunidad; adecuándose en cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por disposiciones provinciales y nacionales vigentes. Cada vez que concurrimos a algún lugar, cualquiera fuera su característica debemos esperar un poco más de lo habitual, la dinámica social ha cambiado, modificándose inclusive el tipo de jornada en diversas modalidades, e inclusive en horarios. En efecto, la jornada de votación del día domingo 06 de Junio, reviste características similares a todas y cada una de las actividades protocolizadas requiere una especial atención, por cuanto se concreta el acto más sublime de una comunidad que vive en democracia y de lo que ello implica. Entonces, sin perjuicio de su especial incidencia en el día de la elección, resulta determinante para la planificación y ejecución de cada uno de los actos pendientes de concreción. Que, evaluando el presente proceso eleccionario y en función a las diversas medidas sanitarias dispuestas para la organización y desarrollo del acto eleccionario en general, las mismas alcanzan también al horario de votación. Que, sin perjuicio de las disposiciones, los Arts. 2, 104 y 120 de la Ley XI - N° 6, regulan el inicio y clausura de la jornada; éste Tribunal debe propender a llevar adelante todas las medidas organizativas, ocupándose en efecto por garantizar que los comicios se desarrollen en condiciones adecuadas, por ello, entendemos pertinente y como excepcional por las particularidades que impone el contexto sanitario vigente, extender la jornada de votación en una hora más, esto es hasta las diecinueve 19 hs. Por todo lo expuesto, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: DISPONER la extensión del horario de clausura del acto eleccionario del día 06 de Junio del 2021, como caso excepcional por las particularidades que impone el contexto sanitario vigente. SEGUNDO: DETERMINAR que el período de tiempo de votación quedará establecido de la siguiente manera de ocho horas (8 hs.) a diecinueve horas (19 hs). TERCERO: OFÍCIESE al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. CUARTO: NOTIFÍQUESE al Fiscal Electoral. QUINTO: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página web oficial de éste Tribunal. SEXTO: NOTIFÍQUESE a los Partidos Políticos y Frentes Electorales habilitados para los próximos comicios. Lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acta acuerdo firmando ante mí los presentes, de lo que doy fe.- Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente- Dra. Irma Gisela Hendrie. Secretaria.-

SC17996 E15368 V15370

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0167/21 "EXPTE. Nº 5002-C/2020 - COT SERGIO GUIDO IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DEN. ADMIN. MZ. 25 - MONOB. 01 DPTO. 25 - 20 VIV. MOJÓN GRANDE BIRF- MOJÓN GRANDE (MISIONES)".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 25, MONOB.: 01, DEPTO.: 25, B2 Localidad: 20 VIV. MOJÓN GRANDE BIRF - MOJÓN GRANDE; al Sr. COT SERGIO GUIDO D.N.I. Nº 20.750.156.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. COT SERGIO GUIDO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110988 A Pagar $1.440,00 E15368 V15370

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0163/21 "EXPTE. Nº 4516-G/2019 GERENCIA SOCIAL REGULARIZACIÓN VIVIENDA (CAPS URBANIZACIÓN IT. GUAZÚ) POSADAS - MISIONES".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: 0056 - LOTE: 0083 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ.: 0047 - PARC.: 0096 - CALLE: LAS MAGNOLIAS - NRO. CALLE: 130 - FINCA: 10356 - Bº Localidad: 3641 100 VIVIENDAS D/10 - POSADAS IV - I. GUAZÚ - MISIONES (U. ENT. 100 VIV. - F. LA RAMA) - POSADAS; al MINISTERIO DE SALUD - CAPS D.N.I. Nº 99.506.197. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110989 A Pagar $990,00 E15368 V15370

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina Nº 1735, 2º Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN BARBEREAU D.N.I. Nº 4.096.523 y CENOBIA DEL CARMEN PEREYRA D.N.I. 1.820.523 "EXPTE Nº 112239/2020... S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 18 de Febrero de 2021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP111015 $450,00 E15368 V15370

EDICTO: La Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, COMUNICA que ha dispuesto la in-

timación a la Comisión Directiva, con mandato vencido, de la Asociación Bomberos Voluntarios de Campo Viera A-2835 para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe toda la documentación jurídica y contable de la Asociación y proceda a su regularización, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dr. Adrián M. Bellone. Director.-

PP111030 $720,00 E15368 V15370

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Lavalle N° 2093 de Eldorado, Misiones, CITASE a el Sr. MOYANO RAMÓN EPIFANIO DNI N° 11.326.633 a comparecer a juicio en el término de cinco (5) días y para que constituya domicilio. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones, por dos (2) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en el juicio.- que debe comparecer a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 68547/2020 RUNKE LUISA MAGDALENA Y OTROS C/ BARUA MARIANA E. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial (Art. 344 del C.P.C.C.F. Y V.F.). Publíquese por dos días. Eldorado, Mnes., 06 de Abril del 2021. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP111031 $1.000,00 E15368 V15369

Edicto: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Lavalle N° 2093 de Eldorado, Misiones, CÍTASE a el Sr. MOYANO RAMÓN EPIFANIO DNI N° 11.326.633 a comparecer a juicio en el término de cinco (5) días y para que constituya domicilio. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones, por dos (2) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en el juicio que debe comparecer a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 68547/2020/BIS/1/20 RUNKE LUISA MAGDALENA Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial (Art. 344 del C.P.C.C.F. Y V.F.). Publíquese por dos días. Eldorado, Mnes., 06 de Abril 2021. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP111032 $1.000,00 E15368 V15369

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones CITA y EMPLAZA a los herederos y/o quienes se consideren con derechos respecto a JOSÉ MARTÍN CORREA D.N.I. N° 7.555.712, para que dentro de treinta días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso en autos: "EXPTE. N° 110237/2020 CORREA JOSÉ MARTÍN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 03 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP111035 $990,00 E15368 V15370

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO SPOSARO L.E. N° 1.805.444, OLGA LUTGUHARDA PÉREZ, D.N.I. N° 18.642.176, MARÍA CRISTINA SPOSARO D.N.I. N° 6.179.093, en autos caratulados "EXPTE. N°125960/2020...S/ SUCESORIO". Publíquese tres (03) días. Posadas, Misiones, 25 de Febrero de 2021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP111036 $630,00 E15368 V15370

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría. Única, Avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÍREZ JOSÉ D.N.I. N° 7.467.542 "EXPTE N° 12430/2008 S/ SUCESORIO" Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones. 08, de Abril de 2021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP111041 $450,00 E15368 V15370

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B., CITA por el término de cinco días, al Sr. JUAN AMERICO MELGAREJO D.N.I. N° 24.123.326 con ultimo domicilio conocido en: B° 17 de Octubre, Quiroga S/N, Localidad de Montecarlo, Misiones, para que dentro de los cinco (5) días comparezca estar a derecho en los presentes autos "EXPTE. N° 140965/2019 I.PRO.D.HA. C/ JUAN AMERICO MELGAREJO S/ EJECUCIÓN FISCAL"; bajo apercibimiento de designarle Defensor Ausente que lo represente en juicio. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 06 de Abril de 2021. Dra. Gladys Mercedes Galeano. Juez. Dra. Laura Raquel Pedrozo. Secretaria.-

PP111066 $720,00 E15368 V15369

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B., CITA por el término de cinco días, al Sr. SILVIO FLORENTÍN SOSA DNI N° 7.481.455 con último domicilio conocido en Av. López Torres N° 4461 de la Localidad de Posadas, Misiones, para que dentro de los cinco (5) días comparezca estar a derecho en los presentes autos "EXPTE. N° 52023/2019 I.PRO.D.HA. C/ SILVIO FLORENTÍN SOSA S/ EJECUCIÓN FISCAL"; bajo apercibimiento de designarle Defensor Ausente que lo represente en juicio. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 06 de Abril de 2021. Dra. Gladys Mercedes Galeano. Juez. Dra. Laura Raquel Pedrozo. Secretaria.-

PP111067 A Pagar $720,00 E15368 V15369

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B., CITA por el término de cinco días, al Sr. JOSÉ LAUREANO SELZLER D.N.I. N° 92.311.103 con ultimo domicilio conocido en: B° Las Dolores, Localidad de Posadas, Misiones, para que dentro de los cinco (5) días comparezca estar a derecho en los presentes autos "EXPTE. N° 50302/2019 I.PRO.D.HA. C/ JOSÉ LAUREANO SELZLER S/ EJECUCIÓN FISCAL"; bajo apercibimiento de designarle Defensor Ausente que lo represente en juicio. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 6 de Abril de 2021. Dra. Gladys Mercedes Galeano. Juez. Dra. Laura Raquel Pedrozo. Secretaria.-

PP111068 $720,00 E15368 V15369

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° Uno, Secretaría N° Uno, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a NUNCHO RAMON SILVERA, D.N.I. N° 23.357.175 con último domicilio en Barrio Hobczuk de Campo Viera, a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 100380/20, en la que se ha dispuesto: Oberá, 26 de Febrero de 2.021. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado NUNCHO RAMON SILVERA, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público durante cinco (5) días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusados del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado Rebelde (Art. 156 del C.P. Penal). Notifíquese. Firmado: Dr. Horacio H. Alarcón, Juez de Instrucción N° Uno por Sub. Legal. Dra. Natalia R. Kozak. Secretaria.-

SC17995 E15369 V15373

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735, 2do. Piso, de Posadas Misiones, CITA a herederos del Sr. ARIEL MARCO, D.N.I. 18.392.888 y/o quien se crea con derechos, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en "EXPTE N° 135160/2018 CABRAL. FRANCISCO MARCIAL C/POUJADE ALBERTO GUSTAVO Y OTRO/A S/ACCIÓN DE NULIDAD", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas 09 de Abril de 2021. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP111047 $540,00 E15369 V15370

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° Dos, sito en calle Buenos Aires y San Martin, de Oberá; en autos "EXPTE N° 92733 / 2020 - LUKASZUK LIDIA S/ SUCESION". CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de LUKASZUK LIDIA, D.N.I. N° 6.269.804. Publíquese por un día. Oberá, 05 de Febrero de 2021. Dra. Marcia Janette Yost. Secretaria.-

PP111050 $ 240,00 V15369

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 2, Secretaría Nº 2, de la IV Circunscripción Judicial, de Misiones, sito en Moreno 730, Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARIA ANA MARTIÑUK D.N.I. Nº 10.002.302, en autos "EXPTE. Nº 107195/2017 - MARTINIUK MARÍA ANA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones 19 de Marzo de 2021. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

PP111051 $ 810,00 E15369 V15371

EDICTO: El Juzgado de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Posadas, Secretaría Única, sito en la calle 3 de Febrero N° 1.744 (ex 270) de esta ciudad, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a los Sres. ANA LUISA RECA DE MAYOL, EDDA LIDIA MAYOL, JORGE ALBERTO MAYOL, RAMON MARCELO MAYOL, JOSE EDUARDO MAYOL, ALEJANDRO LUIS MAYOL, CARLOS ALBERTO MAYOL, RAFAEL MAYOL, MARTIN MAYOL, JOSE CARLOS MAYOL y/o sus herederos y/o quien se considere con

derechos respecto al inmueble individualizado como: Lote N° 11 de la Manzana L de la Chacra 115 de este Municipio de Posadas, inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 36 - F° 232 - Fca. 8941 (Capital 04), a comparecer en los autos caratulados "EXPTE. N° 13178/2011 OTERO MARCELO ALEJANDRO JAVIER C/ RECA DE MAYOL LUISA Y OTROS S/ USUCAPION", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes, Publíquese por dos (2) días. Posadas, 31 de Agosto de 2020. Dra. Daniela Pedersen Secretaria.-

PP111053 $ 900,00 E15369 V15370

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Nº 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes. en "EXPTE. Nº 128596/2017" - CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a: MORALES PEDRO PABLO D.N.I. Nº 18.737.740, a estar a Derecho y tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, publíquese por dos días. En un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 Ley II - Nº 27 y Anexo R.P.J. Nº 2). Fdo. Dr. Juan José Antonio Palacio, Juez por Subrogación Legal. Eldorado, Mnes., 13 de Marzo del dos mil diecisiete. Dr. Aldo Godoy. Secretario.-

PP111057 $ 660,00 E15369 V15370

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Nº 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes, sito en calle Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes., en "EXPTE. Nº 120414/2020 - MARCOVICS JONATHN SALVADOR C/ VILLALBA MARÍA MAGDALENA S/ CUIDADO PERSONA Y AUTORIZACIONES". Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dra. Corina E. Jones, Juez, CITA y EMPLAZA a la Sra. VILLALBA MARIA MAGDALENA a estar a derecho en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Bolean Oficial (Art. 147 y 344 del C.P.C.C y Anexo R.P.J. Nº 2. Eldorado, Mnes., 19 de Marzo del dos mil Veintiuno. Fdo. Dra. Corina E. Jones, Juez. Benítez José A. Secretario.-

PP111058 $ 780,00 E15369 V15370

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Nº 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes, sito en calle Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes., en "EXPTE. Nº 134640/2019 - CARDOZO CLAUDIA SOLEDAD P/ S.H.M. M.G.B. C/ MEAURIO ÁNGEL SEBASTIÁN S/ EJERCICIO DE RESPONSABILIDAD PARENTAL", Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dr. Juan José Antonio Palacio, Juez por Subrogación Legal, CITA y EMPLAZA al Sr. MEAURIO ÁNGEL SEBASTIÁN D.N.I. Nº 36.097.398, a estar a derecho en el término de cinco (5) días, a fin de que la conteste y fije domicilio procesal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausente, (Art. 147 - 344 Ley II - Nº 27 C.P.C.C. y anexo R.P.J. Nº 2). Publíquese por el término de dos días. Eldorado, Mnes., 09 de Diciembre del dos mil diecinueve. Fdo. Dr. Palacio Juan José Antonio, Juez por Subrogación Legal. Dra. Morena Chemes Caranci Secretaria.-

PP111059 $ 900,00 E15369 V15370

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Nº 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes., sito en calle Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes., en "EXPTE. Nº 120794/2019 S/ CUIDADO Y AUTORIZACIÓN", Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dr. Juan José Antonio Palacio, Juez por Subrogación Legal, CITA y EMPLAZA a la Sra. GONZÁLEZ ANA LADIMAR, a comparecer a estar a derecho en el término de cinco (5) días, a fin de que la conteste y fije domicilio procesal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes, (Art. 147 - 344 Ley Nº 27 C.P.C.C. y anexo R.P.J. Publíquese por el término de dos días. Eldorado, Mnes., 7 de Abril del dos mil veinte. Fdo. Dr. Palacio Juan José Antonio, Juez por Subrogación Legal. Dr. Aldo Godoy. Secretario.-

PP111060 $ 840,00 E15369 V15370

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, Secretaria Única a su cargo, sito en Calle Tres de Febrero N° 1744 (ex 270), de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos) días en los autos caratulados: "EXPTE. N° 52526/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MONZON ANTONIO ULISES Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti, C.U.I.T. 20- 14747662-1, Matrícula N° 215 S.T.J con domicilio en la Chacra 44, calle 65, casa N° 1626 de la ciudad de Posadas, REMATARÁ el día 22 de Abril de 2021, a las 10:00 hs, en los Estrados del Juzgado, el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AA441OC, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO

AGILE LT SP 1.4N, MARCA MOTOR CHEVROLET N° GB6M12662, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 8AGCB4850GR161069 AÑO 2016, en el estado y condiciones en el que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: BASE: ($ 133.173) PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, debiendo el Martillero percibir el 20 % de seña, el 10% de comisión y el SELLADO de Ley; TODO a cargo del Comprador -será abonado en el actor de remate- como así también las deudas que pesan sobre el mismo, incluida la deuda por el impuesto de patente automotor (Municipalidad de Posadas) $ 53.210,02. Además de todas las gestiones inherentes a su inscripción. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la Ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará con la concurrencia de las personas que asistan y, que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijos, alcohol en gel) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del Automotor comunicarse con Martillero Celular: 03764-294978. Dra. María de la Paz Otaño Villanova. Secretaria.-

PP111061 $1.860,00 E15369 V15370

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, Secretaría Única a su cargo, sito en Calle Tres de Febrero N° 1744 (ex 270), de la ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos) días en los autos caratulados: "EXPTE. 111046/2020 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PIRES PATRICIA VIVIANA Y OTRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti, C.U.I.T. 20-14747662-1, Matrícula N° 215 S.T.J. con domicilio en la Chacra 44, calle 65, casa N° 1626 de la ciudad de Posadas, REMATARÁ el día 22 de Abril de 2021, a las 11:00 hs, en los Estrados del Juzgado, el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AC579BM, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK110052, MARCA CHASIS: CHEVROLET N° 9BGKL48T0JG343124 AÑO 2018, en el estado y condiciones en el que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, debiendo el Martillero percibir el 20% de seña, el 10% de comisión y el SELLADO de Ley; TODO a cargo del Comprador -será abonado en el acto de remate- como así también las deudas que pesan sobre el mismo, incluida la deuda por el impuesto de patente automotor (Municipalidad de Posadas) $ 37.175,80. Además de todas las gestiones inherentes a su inscripción. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará con la concurrencia de las personas que asistan y, que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijos, alcohol en gel) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del Automotor comunicarse con Martillero, Celular: 03764-294978. Dra. María de la Paz Otaño Villanova. Secretaria.-

PP111062 $1.920,00 E15369 V15370

CONVOCATORIAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE

LA COOPERATIVA AGRÍCOLA

MIXTA DE MONTE CARLO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Cumpliendo con disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Mixta de Monte Carlo Ltda., CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Mayo de 2021 a las 07:00 horas en el Local de la Juventud Agraria Cooperativista de Monte Carlo para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por nueve miembros.-
2. Elección de dos asociados para firmar el Acto de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3. Consideración de la Memoria - Balance General - Cuentas de Pérdidas y Excedentes a Informe del Síndico y auditoría Externa.-
4. Destino de los resultados de ejercicio.-
5. Destino del Ajuste de Capital.-
6. Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración en reemplazo de los Señores Denis Bochert, Ernesto Waidelich y Herminio Díaz por vencimiento de mandatos.-
7. Elección de cinco miembros suplentes para el Consejo de Administración.-
8. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.-
9. Retribución a consejeros.-

10. Retribución al síndico.-
Montecarlo, 26 de Marzo de 2021.
Artículo 32 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
HERIBERTO FRIEDRICH Presidente.
CLAUDIA ANDREA PLOCHER Secretaria.-

PP111006 $1.890,00 E15367 V15369

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS COMANDANTE GENERAL SALVADOR INGRASSIA DE JARDÍN AMÉRICA

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "Comandante General Salvador Ingrassia" de Jardín América, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2021, en su sede de calle Brasil 675, piso 1, Jardín América, Misiones, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera de términos estatutarios.-
2- Designación de 2 (dos) socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea.-
3- Lectura y consideración del acta anterior.-
4- Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.-
5- Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del órgano de fiscalización, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.-
6- Elección de autoridades para el período 2021-2023 por finalización de mandato de todos los integrantes de la Comisión Directiva.-
Se le comunica que la documentación aprobada en acta de comisión directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8.00 hs a 12.00 hs, de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-
CARLOS GARCÍA Presidente.-

PP110998 $1.500,00 E15368 V15369

BIBLIOTECA POPULAR EPISTEME

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCATORIA a la Asamblea General Ordinaria de la Biblioteca Popular Episteme Persona Jurídica A4028 a celebrarse el día 29 de Abril 2021, a las 19:00 horas en el Lote 59-D-sur de la Localidad de San Martín Colonia Yabebiry, departamento Oberá, Misiones, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Lectura del acta anterior.
3º) Tratamiento y aprobación, consideración a Rendir la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes de uso inventariables Anexo I - Disp. N° 237/19 - DPJ. Año 2019.
4º) Tratamiento y aprobación, consideración a Rendir la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes de uso inventariables Anexo I - Disp. N° 237/19 - DPJ. Año 2020.
5º) Informes y avances de la organización y asentamiento de la Biblioteca.
6º) Elección nuevos integrantes de la Comisión Directiva. Pasada la hora fijada la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.
DANIELA PAOLA FRIEDL. Presidente.-

PP111016 $1.020,00 E15368 V15369

ASOCIACIÓN CIVIL AMISTAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La comisión directiva de la Asociación Civil Amistad, Personería Jurídica A-4.325, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en su reunión de fecha 30 de Marzo de 2021, Resuelve: CONVOCAR a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2021 a las 19:00 horas (diecinueve horas) en la sede de la Asociación sito en calle Victorio Cardozo N° 115 de la Localidad de 25 de Mayo para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
2) Elección de tres asociados para constituir la comisión escrutadora de votos.
3) Lectura y consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos de Resultado, Cuadros anexos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de auditor correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 5 correspondiente entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, prorrogado por DISPOSICION N° 81 (DNU 297/20) de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones y del Ejercicio Económico N° 6, correspondiente entre el 01/01/2020 al

31/12/2020.
4) Elección y/o reelección de la Comisión Directiva por mandatos vencidos.
5) Elección y/o reelección de la Comisión Fiscalizadora por mandatos vencidos.
6) Incremento en la cuota societaria.
7) Por asamblea se mociona aprobar la gestión de la Comisión Directiva por los ejercicios económicos N° 5 del año 2019 y del ejercicio N° 6 del año 2020.
Dicha asamblea se realiza atendiendo los protocolos de bioseguridad en la Resolución N° 795 MG y Resolución N° 3237 MSP y Anexo I como parte integrante de la misma.-
OLIVIO SOAREZ DA SILVA. Presidente.
FABIÁN ANDRÉS SCHATZ. Secretario.

PP111029 $1.740,00 E15368 V15369

FEDERACIÓN MISIONERA DE PATINAJE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La comisión Directiva de la Federación Misionera de Patinaje (FE.MI.PAT.) CONVOCA a los clubes asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo de 2021 a la 13:00 horas en el club de gimnasia Guatambú sito en calle Federico Zimmer y Antonio Arredondo de la cuidad de Montecarlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la memoria, balance e informe de cuentas de las gestiones del año 2019.
3. Designación de miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes, revisión de cuentas, titular y suplente.

La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encontrará a disposición de los Sres. Socios en los horarios de 8:30 a 12:30 horas en la sede del Club Alemán de la cuidad de Posadas sito en la Av. Corrientes N° 300 a partir de la fecha Posadas, 9 de Abril de 2021.
SERGIO RAIMONDI. Presidente.

PP111033 $960,00 E15368 V15369

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA RITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Santa Rita, Personería Jurídica A-3.868, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en su reunión de fecha 30 de Marzo de 2021, Resuelve: CONVOCAR a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2021 a las 19:30 horas (diecinueve treinta horas) en el cuartel de Bomberos Voluntarios de Santa Rita sito en Ruta Provincial Costera N° 2, Lote 1, Piso: 0, Dpto.: 0 de la Localidad de Santa Rita para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.-
2) Elección de tres asociados para constituir la comisión escrutadora de votos.-
3) Lectura y consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos de Resultado, Cuadros anexos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de auditor correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 9, ejercicio iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019, prorrogado por DISPOSICION N° 81 (DNU 297/20) de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones y del Ejercicio Económico N° 10, ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020.
4) Elección y/o reelección de la Comisión Directiva por mandatos vencidos.
5) Elección y/o reelección de la Comisión Fiscalizadora por mandatos vencidos.
6) Por asamblea se mociona aprobar la gestión de la Comisión Directiva por los ejercicios económicos N° 9 del año 2019 y del ejercicio N° 10 del año 2020.
Dicha asamblea se realiza atendiendo los protocolos de bioseguridad en la Resolución N° 795 MG y Resolución N° 3237 MSP y Anexo I como parte integrante de la misma.-
LEONARDO ENGELMAN. Presidente.-

PP111034 $1.800,00 E15368 V15369

SOCIEDAD CULTURAL ARGENTINO GERMANA DE MONTECARLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Sociedad Cultural Argentino - Germana de Montecarlo, tiene el agrado de CONVOCAR a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril del año 2021 a las 19:30 hs. en el local de la institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento de los motivos por los cuales se realiza el llamado a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Nº 61 fuera del término establecido.
2. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.
3. Elección de una comisión escrutadora de votos com-

puesta por tres Socios.
4. Presentación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Revisor de Cuentas Titular e informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico Nº 61, cerrado al 31 de Diciembre de 2019, y al Ejercicio Económico Nº 62, cerrado al 31 de Diciembre de 2020.
5. Elección de 5 Miembros Titulares por el término de 1 año en reemplazo de Martínez Laura Elena, Waidelich Karina, Meili Natalia H., Piris Da Mota Ariel y Stopp Patricia D. M. (por renuncia al cargo).
6. Elección de 4 miembros titulares por el término de 2 años en reemplazo de Wenninger Carla M., Schindler Rubén, Rivero Gladis Beatriz y Spengler Alejandro Gabriel.
7. Elección de 3 miembros Suplentes por el término de 1 año en remplazo de Hahl Roberto, Rosa Elizabeth y Vogel Hugo Alberto.
8. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo de Ferreyra Díaz Rene Omar y Encina Diego Fernando.
9. Consideración sobre la fijación de cuotas sociales y autorización a la Comisión Directiva para hacer los ajustes necesarios sin convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
Art. 30 de los Estatutos: "Las Asambleas se constituirán legalmente con la presencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto o bien se celebrará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria, cualesquiera fuese el número de Socios presentes".
LAURA M. DE HERTNER. Presidente.-
ALEJANDRO G. SPENGLER. Secretario.-

PP111039 $2.460,00 E15368 V15369

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

ESCUELA DE FÚTBOL SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo a los estatutos sociales vigentes, la comisión directiva de la Asociación civil sin fines de lucro Club Social y Deportivo "Escuela de Fútbol San Martín" de 25 de Mayo, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de su vigésimo primer ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020 que se realizará el día viernes 30 de Abril de 2021, vencidos los plazos legales por fuerza mayor, siguiendo estrictamente los protocolos instituídos por la resolución 795/20 pandemia COVID-19, a partir de las 19:00 horas en las instalaciones de la sede social, sito en la avenida San Martín S/Nº de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación a dos asociados asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea, en nombre y representación de ella.
2) Designación de una junta escrutadora de votos compuesta por tres miembros Asociados para que realicen el escrutinio.
3) Consideración, modificación y/o aprobación de la memoria, balance general con sus notas y cuadros anexos, informe del revisor de cuentas e informe del auditor del vigésimo primer ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.
4) Elección de una comisión revisora de cuentas en reemplazo de los Sres. Pfaffenzeller, Julio; Lindemann Javier, y Alvez, Marcelo Fabián por terminación de sus respectivos mandatos.
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Art. 35: "La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto ".
TOMSCHEWITZ, CINTIA PATRICIA. Secretaria.-
SPHAN, MARIO OSCAR. Presidente.-

PP111052 $1.500,00 E15368 V15369

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VASCO MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Centro Vasco Misiones N° A 2757 CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril, a las 20 hs. en el domicilio legal de la institución sito en Belgrano 1541, siendo el;

ORDEN DEL DIA:

1°. Elección de autoridades que dirigirán la Asamblea. Y dos socios que refrendaran el acta
2°. Puesta a consideración Memoria, declaración Jurada e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2019, cuyo vencimiento operara el 31/12/2019 y del ejercicio 2020 cuyo vencimiento operara el 31/12/2020
3°. Renovación de COMISION DIRECTICA.
ALBA M. IBARROLA. Revisora de cuentas.-

PP111049 $540,00 E15369 V15370

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

ASAMBLES GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil. Centro de Actividades Múltiples, Personería Jurídica N° A-3447, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Abril del año 2021, a las 19:30 horas en sus instalaciones sito

en calle. Las Heras N° 165 de la localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-

2) Designación de dos (2) socios para firmar junto con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. General Ordinaria. -

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos .y Gastón, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercido cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y al 31 de Diciembre de 2020, destino y resultados,

4) Designación de dos (2) socios que realizaran el escrutinio.-

5) Renovación de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización en su totalidad.-

Se deja constancia que se encuentra. a disposición de los asociados en la sede de la entidad de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 hs. a 11:00 hs. e1 padrón de socios con derecho a voto y toda documentación que va a ser tratada en la misma, -

Según los Estatutos, la Asamblea sesionara válidamente una hora después de la fijada, cualquiera sea el número de socios presentes.-

RICCIARDELLI, MIGUEL ÁNGEL. Presidente.-

ZACH, MALVINA SOLEDAD. Secretario.-

PP111054 $1.320,00 E15369 V15370

ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL Y CULTURAL GERMANO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Centro Social y Cultural Germano Argentino, Personería Jurídica A-357, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 30 de Abril, de 2021, a las 20 horas en el lugar avenida Islas Malvinas 157, de la localidad de Jardín América, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para juntamente con el presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance, e informe de revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios finalizados en fechas 31/12/19 y 31/12/20.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y Órgano de fiscalización por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 19 a 21, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

BILAU, CELSO. Presidente.-

GONZALEZ, RAÚL. Secretario.-

PP111056 $1.020,00 E15369 V15370

ASOCIACIÓN ESCUELA DE LA FAMILIA AGRÍCOLA SANTA MARÍA GORETTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de la Asociación de la Escuela de la Familia Agrícola 0704 Santa María Goretti, se CONVOCA a los Sres. miembros de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Abril del año 2021 a las 14:00 hs. en sus instalaciones sito en Calle Chile S/N y Rta. Pcial. Nº 19 Comandante Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones. Si no está presente el 50% de los socios, se dará comienzo la Asamblea una hora más tarde de lo establecido anteriormente, cualquiera fuera la cantidad de socios presentes.

SERÁ CONSIDERADO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2- Elección de una mesa escrutadora de votos compuesta por tres miembros.

3- Elección de dos miembros asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta de la Asamblea.

4- Consideración, aprobación, rechazo o modificación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo y Recursos de Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Junta de Fiscalización y del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 entre el 1° de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 (Prorrogado - Disp. Nº 81/20 de la Dirección General de Personas Jurídicas)

5- Consideración, aprobación, rechazo o modificación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo y Recursos de Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Junta de Fiscalización y del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 entre el 1° de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

6- Elección de cinco miembros titulares por terminación de mandatos en el período anterior (con uso de la prórroga de mandatos, por ASPO, Disp. Nº65/20 y Disp. 499/20-Art 3, de la Dirección General de Personas Jurídicas) en reemplazo de los señores: Kleinubing Ana Maria - Vicepresidenta, Rodriguez de Olivera Marcelo Javier - Secretario, Baier Walter Ruben -Protesorero, Zimmer Hector Alfredo - 2º vocal y Gottems, Mario Marson – 3º Vocal.

7- Elección de cuatro miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de los señores: Zarratea, Eusevio Cervando - Presidente, Barella, Etson Isauro - Pro-

secretario, Pedrós, Norma Beatriz Tesorera, Mulawka, Héctor Eduardo - 1º vocal
8- Elección de tres miembros Vocales suplantes, en reemplazo de los señores: Skromeda, Alfonso Luis, Barella, Daniel Alberto, Pelinski, Delia Irene.
9- Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Cunha Oberti Sebastián, Azcona, Marcelo Fabián y Reincheski, Sandra Mariel.
10- Sorteo entre los presentes de dos becas parciales para el internado.
RODRÍGUEZ DE OLIVERA MARCELO JAVIER. Secretario Asoc. E.F.A.-
EUSEVIO CERVANDO ZARRATEA. Presidente Asoc. E.F.A.-

PP111063 $2.700,00 E15369 V15370

ASOCIACIÓN WAT LAO RATTANARANGSYARAM KEOSAWANG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La comisión directiva de la Asociación Wat Lao Rattanarangsyaram Keosawang (Templo Laos), con Personera Jurídica A2925 sito en ruta Nacional N° 12, Km 1334 Chara 52 Itaembe Mini de la Ciudad de Posadas, CONVOCA a sus socios a una asamblea ordinaria a celebrar el día 16 de Mayo de 2021 a las 13:30 hs. en el lugar mencionado. Con protocolo, al aire libre y distanciamiento social, por la emergencia Sanitaria Mundial Covid 19. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Socios para refrenar el acta de asamblea.-
2) Elección de miembros de comisión directiva para finalización de mandato.
3) Tratar y aprobar la memoria, balance general e informe del orden fiscalización correspondiente al Decimo quinto Ejercicio Social iniciado el 1 de Mayo de 2018, finalizado el 30 de Abril de 2019 el Décimo Sexto ejercicio iniciado el 1 de Mayo de 2019 finalizado el 30 de Abril de 2020.-
4) La asamblea se celebra válidamente pasada media hora a la hora fijada y cualquier sea el número de los socios presente.
HEMSOUVANH SOMBOON. Presidente.-

PP111064 $1.020,00 E15369 V15370

ASOCIACIÓN CIVIL CRECER UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Crecer Unidos, personería jurídica A-3712 convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes Abril, del año 2021, a las 19 horas en el lugar calle Hipólito Irigoyen, sede social de la entidad, de la localidad de Jardín América, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente los ejercicios en fecha 31/12/2019 y 31/12/2020.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.-
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 10 hs., de lunes a viernes, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
MÓNICA M. MOSSINGEN. Presidente.-

PP111069 $960,00 E15369 V15370

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2020.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0094-LPU20.-
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos.-
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.-
GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte ($ 10.645.920,00).-
APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el

sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

PP110739 A Pagar $8.100,00 E15356 V15370

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "HOSPITAL NIVEL 1 - 9 DE JULIO" Calles F. Quiroga y F. Varela - 9 DE JULIO - MNES.
EXPTE. N° 3415-1278-2020 RESOLUCIÓN N° 231/21
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 341.937.991,81 (pesos trescientos cuarenta y un millones novecientos treinta y siete mil novecientos noventa y uno con 81/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 341.000,00 (trescientos cuarenta y un mil pesos).
FECHA DE APERTURA: 26 de Mayo de 2021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4 / 447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC17997 E15368 V15374

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 3 AULAS - BIBLIOTECA - GRUPO SANITARIO" Escuela Provincial N° 61 - Ex Ruta 4 Km 61 - ALMAFUERTE - MNES.
EXPTE. N° 3415-1630-2020 RESOLUCIÓN N° 125/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.210.292,98 (pesos treinta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa y dos con 98/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 33.000,00 (treinta y tres mil pesos).
FECHA DE APERTURA: 11 de Mayo de 2021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4 / 447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC17998 E15368 V15371

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 3 AULAS GRUPO SANITARIO" Escuela Provincial N° 351 - Ruta Provincial N° 8 - Lote 58 - Pje. Libertad - 25 DE MAYO - MNES.
EXPTE. N° 3415-1652-2020 RESOLUCIÓN N° 248/21
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.658.739,39 (pesos veintiocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 39/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 28.000,00 (veintiocho mil pesos).
FECHA DE APERTURA: 30 de Abril de 2021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4 / 447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC17999 E15368 V15369

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.DHA

LLAMADO a Licitación Pública Nº: 04/21 S/ COMPRA DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL INSTITUTO. -
RENGLÓN 1: 116.400 (Ciento dieciseis mil cuatrocientos) Litros de NAFTA SUPER en vales de 10 Lts. C/U.-
VENTAS DE PLIEGOS: a partir del día de Publicación de la misma. -

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (Pesos diez mil). -
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: A partir de la publicación en Dirección de Tesorería sito en calle Roque Pérez 1760 casi Arrechea. -
FECHA DE APERTURA: 28 de Abril de 2021.-
RECEPCIÓN DE SOBRES: Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 09:50 horas de la fecha de apertura.
HORA DE APERTURA: 10:00 horas.-
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DPTO. COMPRAS.-

PP111105 A Pagar $1.440,00 E15369 V15371

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.DHA.-

LLAMADO a Licitación Pública Nº 05/21 S/ COMPRA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS.-
RENGLÓN 1.- 1.150 (Un milciento cincuenta) Contenedor de residuos, confeccionado en Polietileno inyectado de alta densidad con tratamiento de resistencia de los rayos solares y alta resistencia a impactos, 1000/1100 litros 440Kg. de capacidad con 4 (CUATRO) ruedas de las cuales 2 (DOS) con freno, tapa plana abisagrada, 2 (DOS) manijas en la parte posterior y en ambos laterales para manipulación - totalizando 6 (SEIS) y 2 (DOS) pernos laterales de izado DIN, color Verde, Negro y Gris a elección. Certificaciones de Normas RAL GZ951 y EN 840.-
VENTAS DE PLIEGOS: A partir del día de Publicación de la misma. -
VALOR DEL PLIEGO: $ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil). -
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: A partir de la publicación en Dirección de Tesorería sito en calle Roque Pérez 1760 casi Arrechea. -
FECHA DE APERTURA: 29 de abril de 2021.-
RECEPCIÓN DE SOBRES: Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 09:50 horas de la fecha de apertura.
HORA DE APERTURA: 10:00 horas. -
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DPTO. COMPRAS.-

PP111106 A Pagar $1.980,00 E15369 V15371

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.DHA.-

LLAMADO a Licitación Pública Nº 06-21 S/ COMPRA DE CAMIONES.
La compra consiste en 4 (CUATRO) Camiones semi pesados con equipo recolector compactador carga trasera de 17 M3 con eleva contenedor.
VENTAS DE PLIEGOS: A partir del día de la publicación de la misma.
VALOR DEL PLIEGO: $ 60.000,00 (Pesos sesenta mil).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir de la publicación en Dirección de Tesorería sito en Av. Roque Pérez 1760 casi Arrechea. -
FECHA APERTURA: 30 de Abril de 2021.
RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 09:50 horas de la fecha de apertura. -
HORA DE APERTURA: 10:00 horas.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DPTO. COMPRAS.-

PP111107 A Pagar $1.350,00 E15369 V15371